



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres

Radicado N°: 686554089001-2017-00512-00
Proceso: HIPOTECARIO
Demandante: BANCOLOMBIA SA
Demandada: EDNA MARCELA MENDEZ HERNANDEZ

Pasa al Despacho de la Señora informado respetuosamente que, el 17 de junio de 2021 venció el término para objetar la liquidación del crédito, el cual transcurrió en silencio. Sabana de Torres, nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

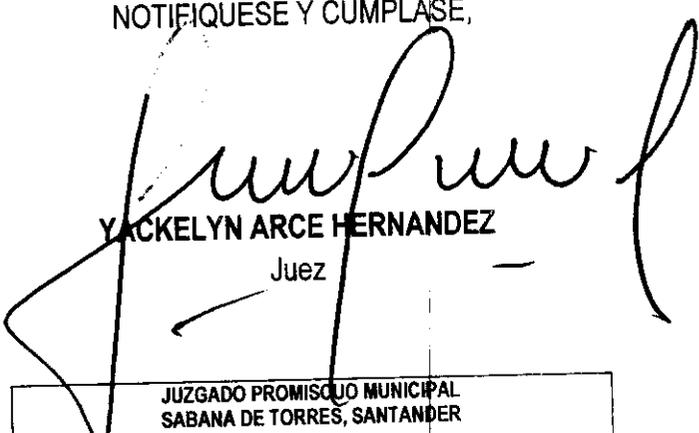
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Sabana de Torres, nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Toda vez que la liquidación del crédito actualizada presentada por la parte demandante, visible a los folios 131 a 140 del expediente, no fue objetada dentro del término legal, se le imparte su aprobación teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.

De otra parte, se pone en conocimiento de la parte interesada el despacho comisorio 036 de 2017 devuelto sin diligenciar por la Inspección Municipal de Policía de esta ciudad, que obra a los folios 181 a 245 del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


YACKELYN ARCE HERNANDEZ

Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy 10 de septiembre de 2021. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.

SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO

181



Alcaldía Municipal de Sabana de Torres
Departamento de Santander
Centro de Convivencia Ciudadana
cccludadana@sabanadetorres-santander.gov.co



Procesos cumplimiento de comisión	CÓDIGO: 30.36.10	TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 1	Página 1 de 1
-----------------------------------	------------------	-------------------------------	------------	---------------

ALCALDIA MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES
Santander - Colombia
NIT 890.204.643-1 - - Código Postal: 687001
RADICADO: 0000020213830 E
FECHA: 2021-07-15 HORA: 08:28 : 54
FOLIOS: 0
Remitente: Nayive Arguello Amado
Destinatario: JUZGADO DE SABANA DE TORRES

Sabana de Torres-Santander, 11 de junio de 2021

Señores
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES
E. S. D.

Asunto: solicitud ampliación de términos para cumplimiento de despacho comisorio No. 0036
Radicado: 686554089-001-2017-000512-00
Proceso ejecutivo hipotecario
Dte: BANCOLOMBIA
Ddo: EDNA MARCELA MENDEZ HERNANDEZ

Cordial saludo,

De manera atenta y con mi usual respeto, en atención a subcomisión que realizó el Alcalde Municipal de Sabana mediante resolución No. 0319 de fecha 07 de julio de 2021 a la suscrita Inspectora, para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado matrícula inmobiliaria No. 303-51125 ubicado en Carrera 11 No. 9-30 en el Municipio de Sabana de Torres-Santander, en cumplimiento a despacho comisorio No. 0036 proferido por el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO promovido pro BANCOLOMBIA contra EDNA MARCELA MENDEZ HERNANDEZ; me permito solicitar ampliación para el término de cumplimiento de comisión, toda vez, que resulta imposible para la suscrita realizarla en 30 días, en razón a la carga laboral y agenda que se tiene programada tanto para los despachos comisorios que se encuentran actualmente, como para realizar el ejercicio de las demás funciones, esto, en aras de evitar realizar la diligencia fuera de los términos e incurrir en posibles nulidades.

Es importante resaltar que el Municipio de Sabana de Torres-Santander, únicamente cuenta con una Inspectora Municipal de Policía, la cual debe atender las amplias funciones del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadanía y las demás que señala la ley.

Agradezco de antemano su colaboración y atención en el presente asunto.

Sin otro particular.

Atentamente,

ALCALDIA MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES
INSPECTORA MUNICIPAL DE POLICIA
NATALIA DELGADO

Nayive Arguello Amado
NAYIVE ARGUELLO AMADO
INSPECTORA MUNICIPAL DE POLICIA
SABANA DE TORRES-SANTANDER

15/07/2021, 8:35 a. m.



Alcaldía de Sabana de Torres
Calle 11 No. 11-06 Barrio Buenos Aires
Teléfono: 6283357 - 3508330178
Palacio Municipal "José María Torres"
www.sabanadetorres-santander.gov.co



Alcaldía Municipal de Sabana de Torres
 Departamento de Santander
 Centro de Convivencia Ciudadana
 cccludadana@sabanadetorres-santander.gov.co



182

Procesos cumplimiento de comisión	CÓDIGO: 30.36.10	TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL	ALCALDIA MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES Santander - Colombia
-----------------------------------	------------------	-------------------------------	--

Sabana de Torres-Santander, 06 de agosto de 2021

Señores
 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES
 Carrera 11 con Calle 14
 E. S. D.

NIT 890.204.643-1 -- Código Postal: 687001
 RADICADO: 0000020214335 E
 FECHA: 2021-08-11 HORA: 09:00 : 09
 FOLIOS: 63
 Remitente: Nayive Arguello Amado
 Destinatario: JUZGADO

Asunto: devolución de despacho comisorio No. 0036 y acta de diligencia de secuestro
 Despacho comisorio No. 0036

Cordial saludo,

De manera atenta y con mi usual respeto, en cumplimiento a subcomisión que realizó el Alcalde Municipal de Sabana de Torres-Santander mediante resolución No. 0319 de julio 07 de 2021, a la suscrita para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con M.I. 303-51125 ordenada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres-Santander dentro del Proceso Ejecutivo Singular Rad. No. 686554089-001-2017-000512-00, decisión comunicada mediante Despacho Comisorio No. 0036 suscrito por el Secretario de ese despacho judicial; me permito devolver el despacho comisorio No. 0036 realizando la salvedad, conforme podrá constatar en el acta de diligencia de entrega, que la diligencia se programó y realizó, no obstante, no se hizo presente ninguna de las partes. Específicamente se resalta que el secuestre designado presentó justificación de inasistencia hoy 06 de agosto en horas de las mañana, al no haber existido comunicación con la parte interesada en la diligencia.

El despacho comisorio se devuelve, toda vez, que se venció el término de treinta días que concedió el Juzgado para la comisión, término, contado a partir de que recibió la suscrita Inspectora de Policía.

Anexo sesenta y tres (63) folios.

Sin otro particular.

Atentamente,

Natalia Delgado

Nayive Arguello Amado
 NAYIVE ARGUELLO AMADO
 INSPECTORA MUNICIPAL DE POLICÍA
 SABANA DE TORRES-SANTANDER

	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA	FECHA
Proyectó y Elaboró	NAYIVE ARGUELLO AMADO		06/08/2021
Revisó	NAYIVE ARGUELLO AMADO	<i>Nayive Arguello Amado</i>	06/08/2021
Aprobó	NAYIVE ARGUELLO AMADO		06/08/2021

LOS ARRIBA FIRMANTES DECLARAMOS QUE HEMOS REVISADO EL DOCUMENTO Y LO ENCONTRAMOS AJUSTADO A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y POR LO TANTO BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD LO PRESENTAMOS PARA LA FIRMA



Alcaldía de Sabana de Torres
 Calle 11 No. 11-06 Barrio Buenos Aires
 Teléfono: 6283357 - 3508330178
 Palacio Municipal "José María Torres"
 www.sabanadetorres-santander.gov.co



Alcaldía Municipal de Sabana de Torres
 Departamento de Santander
 Despacho Alcalde Municipal
 despachoalcalde@sabanadetorres-santander.gov.co



P

C.C.O. ENVIADA	CÓDIGO: 10.11.01	TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 1	Página
----------------	------------------	-------------------------------	------------	--------

Sabana de Torres, Julio 07 de 2021.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES
 Santander - Colombia
 NIT 890.204.643-1 - - Codigo Postal: **687001**
 RADICADO: 0000020213774 E
 FECHA: 2021-07-12 HORA: 16:07 : 50
 FOLIOS: 49
 Remitente: Jose Ariel Rivera Arciniegas
 Destinatario: INSPECCION DE POLICIA

Doctora
NAYIVE ARGUELLO AMADO
Inspectora Municipal de Policía
 Sabana de Torres.

Me permito comunicar que mediante **Resolución N° 0319 de 2021**, este despacho la Subcomisiona para que practique la diligencia de secuestro sobre el BIEN INMUEBLE identificado con la matricula inmobiliaria N. 303-51125, ubicado en la carrera 11 # 9-30 en el Municipio de Sabana de Torres, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres en auto de fecha Diez (10) de julio de dos mil diecinueve 2019, dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 686554089001-2017-00512-00, siendo demandante BANCOLOMBIA y demandada EDNA MARCELA MENDEZ HERNANDEZ

Decisión que fue comunicada mediante Despacho Comisorio No 0036. Proceso Ejecutivo Hipotecario. Radicado: 686554089-001-2017-000512-00

Adjunto el Despacho Comisorio junto con sus anexos en un total de cuarenta y nueve (49) folios en medio magnético y físico, y la resolución citada para su cumplimiento.

Atentamente,


JOSE ARIEL RIVERA ARCINIEGAS
 Alcalde Municipal.

	Nombres y Apellidos	Firma	Fecha
Proyectó y Elaboró	Eduar Chacón Quintero		07-JULIO-2021
Revisó	Eduar Chacón Quintero		07-JULIO-2021
Aprobó	Eduar Chacón Quintero		07-JULIO-2021

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Alcaldía de Sabana de Torres
 Calle 11 No. 11-06 Barrio Buenos Aires
 Teléfono: 6293357 - 3508330178
 Palacio Municipal "José María Torres"
 www.sabanadetorres-santander.gov.co



Alcaldía Municipal de Sabana de Torres
 Departamento de Santander
 Despacho Alcalde Municipal
 despachoalcalde@sabanadetorres-santander.gov.co



C.C.O. ENVIADA	CÓDIGO: 10.11.01	TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 1	Página
----------------	------------------	-------------------------------	------------	--------

Sabana de Torres, Julio 07 de 2021.

Doctora
NAYIVE ARGUELLO AMADO
Inspectora Municipal de Policía
 Sabana de Torres.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES
 Santander - Colombia
 NIT 890.204.643-1 - - Código Postal: **687001**
 RADICADO: 0000020213774 E
 FECHA: 2021-07-12 HORA: 16:07 : 28
 FOLIOS: 49
 Remitente: Jose Ariel Rivera Arciniegas
 Destinatario: INSPECCION DE POLICIA

Me permito comunicar que mediante **Resolución N° 0319 de 2021**, este despacho la Subcomisiona para que practique la diligencia de secuestro sobre el BIEN INMUEBLE identificado con la matrícula inmobiliaria N. 303-51125, ubicado en la carrera 11 # 9-30 en el Municipio de Sabana de Torres, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres en auto de fecha Diez (10) de julio de dos mil diecinueve 2019, dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 686554089001-2017-00512,-00, siendo demandante BANCOLOMBIA y demandada EDNA MARCELA MENDEZ HERNANDEZ

Decisión que fue comunicada mediante Despacho Comisorio No 0036. Proceso Ejecutivo Hipotecario. Radicado: 686554089-001-2017-000512-00

Adjunto el Despacho Comisorio junto con sus anexos en un total de cuarenta y nueve (49) folios en medio magnético y físico, y la resolución citada para su cumplimiento.

Atentamente,

JOSE ARIEL RIVERA ARCINIEGAS
 Alcalde Municipal.

	Nombres y Apellidos	Firma	Fecha
Proyectó y Elaboró	Eduar Chacón Quintero		07-JULIO-2021
Revisó	Eduar Chacón Quintero		07-JULIO-2021
Aprobó	Eduar Chacón Quintero		07-JULIO-2021

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Alcaldía de Sabana de Torres
 Calle 11 No. 11-06 Barrio Buenos Aires
 Teléfono: 6293357 - 3508330178
 Palacio Municipal "José María Torres"
 www.sabanadetorres-santander.gov.co



Alcaldía Municipal de Sabana de Torres
 Departamento de Santander
 Despacho Alcalde Municipal
 despachocalcalde@sabanadetorres-santander.gov.co

NIT.890.204.643-1

RESOLUCIONES	CÓDIGO: 10.41	TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 1
--------------	---------------	-------------------------------	------------

RESOLUCIÓN N° 0319

(Julio 07 de 2021)

Por medio de la cual se ordena una Subcomisión para la Práctica de una Diligencia

El Alcalde del Municipio de Sabana de Torres (Santander), en uso de las facultades que le confiere el Artículo 315 de la C.N., El Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO:

A.- Que el Artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

B.- Que por su parte el Numeral Tercero del Artículo 315 de la Constitución Política establece que es Atribución del Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

C.- Que conforme a lo preceptuado en el Artículo Primero de la Ley 2030 de 2020, que modifica el Artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, establece:

Parágrafo 1.- Cuando los alcaldes o demás funcionarios de policía sean comisionados o subcomisionados para los fines establecidos en este artículo, deberán ejecutar la comisión directamente o podrán subcomisionar a una autoridad que tenga jurisdicción y competencia de la respectiva alcaldía, quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policía. No se podrá comisionar a los cuerpos colegiados de policía.

Parágrafo 2. - Cuando los alcaldes o demás autoridades sean comisionados para los fines establecidos en este artículo, deberán ejecutar la comisión exactamente en el mismo orden en que hayan sido recibidos para tal fin.

Parágrafo 3. - La subcomisión de diligencias jurisdiccionales o administrativas de los alcaldes a los inspectores de policía solamente procederá cuando existan previamente o se creen las capacidades institucionales suficientes para el desarrollo de la nueva carga laboral que la subcomisión implica.

D.- Que el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, regula las atribuciones de los inspectores de Policía rurales, urbanos y corregidores, norma que fue adicionada por el Artículo 3 de la Ley 2030 de 2020 al señalar:

7. Ejecutar las comisiones que trata el artículo 38 del Código General del Proceso o subcomisionar a una autoridad que tenga jurisdicción y competencia, quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policía.

E.- Por su parte el Artículo 4 de la Ley 2030 de 2020, modifica el parágrafo 1 del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y se le adiciona un inciso, así:

Parágrafo 1. - Las autoridades a que se refieren los artículos anteriores, deberán realizar las diligencias jurisdiccionales o administrativas por comisión de los jueces o subcomisión de los alcaldes de acuerdo con las normas especiales sobre la materia.

Para el cumplimiento de la comisión o subcomisión podrán a su vez subcomisionar a otra autoridad que tenga jurisdicción y competencia, quienes ejercerán transitoriamente como



Alcaldía de Sabana de Torres
 Calle 11 No. 11-06 Barrio Buenos Aires
 Teléfono: 6293357 - 3508330178
 Palacio Municipal "José María Torres"
 www.sabanadetorres-santander.gov.co

3
185



Alcaldía Municipal de Sabana de Torres
Departamento de Santander
Despacho Alcalde Municipal
despachoalcalde@sabanadetorres-santander.gov.co



RESOLUCIONES	CÓDIGO: 10.41	TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 1
--------------	---------------	-------------------------------	------------

autoridad administrativa de policía y estarán obligados a cumplir la subcomisión dentro de los términos que se le establezca.

F.- Que se radicó ante esta administración Municipal Despacho Comisorio No 00356 suscrito por el Secretario del **Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres**, mediante el cual informa que:

"Dando cumplimiento a lo ordenado por este Juzgado en auto de fecha Diez (10) de julio de dos mil diecinueve 2019, dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 686554089001-2017-00512,-00, siendo demandante BANCOLOMBIA y demandada EDNA MARCELA MENDEZ HERNANDEZ, se dispuso comisionario a usted para que practique la diligencia de SECUESTRO sobre el BIEN INMUEBLE identificado con la matricula inmobiliaria N. 303-51125, ubicado en la carrera 11 # 9-30 en el Municipio de Sabana de Torres, en los términos y para los efectos del auto antes referenciado. Se conceden amplias facultades de conformidad con el Art. 40 del C.G.P además de proceder en la forma indicada en los Arts. 594 y 595 del C.G.P incluidas las de nombrar secuestre, y tener en cuenta las circunstancias de inembargabilidad y demás normas procesales concordantes y aplicables al desarrollo de la diligencia." TERMINO PARA LA COMISIÓN TREINTA (30) DÍAS"

Decisión que fue comunicada mediante Despacho Comisorio No 0036. Proceso Ejecutivo Hipotecario. Radicado: 686554089-001-2017-000512-00

G.- Que el Artículo 40 del C.G.P., establece que, el comisionado tendrá las mismas facultades del comitente en relación con la diligencia que se le delegue, inclusive las de resolver reposiciones y conceder apelaciones contra las providencias que dicte, susceptibles de esos recursos. Sobre la concesión de las apelaciones que se interpongan se resolverá al final de la diligencia. Toda actuación del comisionado que exceda los límites de sus facultades es nula. La nulidad podrá alegarse a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al de la notificación del auto que ordene agregar el despacho diligenciado al expediente. La petición de nulidad se resolverá de plano por el comitente, y el auto que la decida solo será susceptible de reposición.

H.- Que en razón a las múltiples funciones y ocupaciones que competen al Alcalde Municipal, le impiden atender personalmente las diversas diligencias que corresponden atender y a efectos de garantizar la oportuna atención de la comisión conferida, se hace necesario Subcomisionar la práctica de la diligencia en una autoridad que tenga jurisdicción y competencia de la respectiva alcaldía.

I.- Que en la planta de empleos para la Administración Central del Municipio de Sabana de Torres, Santander, adoptada mediante el Decreto No 114 de 2019, esta creado el empleo de Inspector de Policía, Nivel Técnico, Código 303, Grado 16.

Que en mérito de lo expuesto resuelve:

RESUELVE:

Artículo Primero. - Subcomisionar a la Doctora **NAYIVE ARGUELLO AMADO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 1.064.840.992, Inspectora de Policía, Código 303, Grado 16 de la planta de empleos de la Alcaldía Municipal de Sabana de Torres, **la práctica de la diligencia de secuestro sobre el BIEN INMUEBLE identificado con la matricula inmobiliaria N. 303-51125, ubicado en la carrera 11 # 9-30 en el Municipio de Sabana de Torres**, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres en auto de fecha Diez (10) de julio de dos mil diecinueve 2019, dentro del proceso EJECUTIVO



Alcaldía de Sabana de Torres
Calle 11 No. 11-06 Barrio Buenos Aires
Teléfono: 6293357 - 3508330178
Palacio Municipal "José María Torres"
www.sabanadetorres-santander.gov.co

1864



Alcaldía Municipal de Sabana de Torres
Departamento de Santander
Despacho Alcalde Municipal
despachoalcalde@sabanadetorres-santander.gov.co
NIT.890.204.643-1



RESOLUCIONES	CÓDIGO: 10.41	TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 1
--------------	---------------	-------------------------------	------------

HIPOTECARIO N. 686554089001-2017-00512,-00, siendo demandante BANCOLOMBIA y demandada EDNA MARCELA MENDEZ HERNANDEZ

Decisión que fue comunicada mediante Despacho Comisorio No 0036. Proceso Ejecutivo Hipotecario. Radicado: 686554089-001-2017-000512-00

Parágrafo. - La Doctora **NAYIVE ARGUELLO AMADO**, inspectora de Policía, Código 303, Grado 16 del Municipio de Sabana de Torres, tendrá amplias facultades de conformidad con el Art. 40 del C.G.P además de proceder en la forma indicada en los Arts. 594 y 595 del C.G.P incluidas las de nombrar secuestre, y tener en cuenta las circunstancias de inembargabilidad y demás normas procesales concordantes y aplicables al desarrollo de la diligencia." TERMINO PARA LA COMISIÓN TREINTA (30) DÍAS

Artículo Segundo. - Remitir a la Inspectora Municipal de Policía del Municipio de Sabana de Torres, el Despacho Comisorio No 0036. Proceso Ejecutivo Hipotecario. Radicado: 686554089-001-2017-000512-00, librado dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 686554089001-2017-00512,-00, siendo demandante BANCOLOMBIA y demandada EDNA MARCELA MENDEZ HERNANDEZ, así como los anexos allegados para los fines pertinentes, documentos todos que obran en un total de cuarenta y nueve (49) folios.

Artículo Tercero. - Comunicar la presente decisión al funcionario subcomisionado para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE ARIEL RIVERA ARCINIEGAS
Alcalde Municipal

Elaboró y Aprobó:
Eduar Chacón Quintero



Alcaldía de Sabana de Torres
Calle 11 No. 11-06 Barrio Buenos Aires
Teléfono: 6293357 - 3508330178
Palacio Municipal "José María Torres"
www.sabanadetorres-santander.gov.co

5
187



Alcaldía Municipal de Sabana de Torres
 Departamento de Santander
 Despacho Alcalde Municipal
 despachoalcalde@sabanadetorres-santander.gov.co

NIT.890.204.643-1

RESOLUCIONES	CÓDIGO: 10.41	TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 1
--------------	---------------	-------------------------------	------------

Constancia Secretarial. - La Suscrita Secretaría Ejecutiva del Despacho del Alcalde, hace constar que la Resolución Número 0319 de Julio seis (06) de Dos mil Veintiuno (2021); Por medio de la cual se ordena una Subcomisión para la Práctica de una Diligencia.

Para constancia se firma en Sabana de Torres a los seis (06) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).


ESILDA ANDREA ORJUELA SANCHEZ
 Secretaría Ejecutiva de Despacho



Más Por Sabana
 José Ariel Rivera Arciniegas - Alcalde 2020-2023

Alcaldía de Sabana de Torres
 Calle 11 No. 11-06 Barrio Buenos Aires
 Teléfono: 6293357 - 3508330178
 Palacio Municipal "José María Torres"
 www.sabanadetorres-santander.gov.co

629

7
181



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CARRERA 11 CALLE 14
SABANA DE TORRES**

ALCALDIA MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES
Santander - Colombia
NIT 890.204.643-1
Al contestar cite este radicado:
RADICADO: 0000020214226 R
FECHA: 2021-07-02 - HORA: 09:04 : 52
FOLIOS: 06
Remitente: JUZGADO
Destinatario: Jose Ariel Rivera Arciniegas
FIRMA: *J. Rivera*

**PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 686554089-001-2017-000512-00
DESPACHO COMISORIO 0036**

EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES (S).

COMISIONA

AL

ALCALDE MUNICIPAL SABANA DE TORRES SANTANDER

Dando cumplimiento a lo ordenado por este Juzgado en auto de fecha Diez (10) de julio de dos mil diecinueve 2019, dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 686554089001-2017-00512-00**, siendo demandante **BANCOLOMBIA** y demandada **EDNA MARCELA MENDEZ HERNANDEZ**, se dispuso comisionarlo a usted para que practique la diligencia de **SECUESTRO** sobre el BIEN INMUEBLE identificado con la matricula inmobiliaria N. 303-51125, ubicado en la carrera 11 # 9-30 en el Municipio de Sabana de Torres, en los términos y para los efectos del auto antes referenciado.

Se conceden amplias facultades de conformidad con el Art. 40 del C.G.P además de proceder en la forma indicada en los Arts. 594 y 595 del C.G.P incluidas las de nombrar secuestre, y tener en cuenta las circunstancias de inembargabilidad y demás normas procesales concordantes y aplicables al desarrollo de la diligencia.

TERMINO PARA LA COMISIÓN TREINTA (30) DÍAS

El presente comisorio se libra en Sabana de Torres (S), a los diecisiete (17) días del mes de julio de Dos mil diecinueve (2019). Agradeciendo por su pronto diligenciamiento y devolución.

Juan Diego Reyes Ortiz
**JUAN DIEGO REYES ORTIZ
SECRETARIO
A.M.**



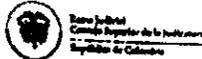
80361

104

EJECUTIVO
RADICADO # 2017-00512

Para el Despacho del Señor Juez para lo que estime conveniente proveer Sabana de Torres, diez (10) de julio de dos mil diecinueve (2019).

JUAN DIEGO REYES ORTIZ
Secretario



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Sabana de Torres, diez (10) de julio de dos mil diecinueve (2019)

* Visto el memorial obrante a folios 77 a 99, suscrito por la demandada, se impone advertirle que para actuar debe hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, conforme a lo consagrado en el artículo 73 del C.G.P., dado que la presente controversia es de menor cuantía de ahí que no se autorice en forma excepcional su intervención directa; debiendo en consecuencia, rechazar de plano su pedimento por falta del derecho de postulación.

** Visto que la medida de embargo ordenada sobre el bien identificado con la matrícula inmobiliaria No. 303-51125, de propiedad de la demandada EDNA MARCELA MENDEZ HERNANDEZ, se halla debidamente registrada, se ordena librar despacho comisionario al ALCALDE MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES, a fin de que realice el secuestro, otorgándole plenas y amplias facultades para efectuar la diligencia respectiva.

Para tal fin, se designa como secuestrador al auxiliar de justicia IVAN ENRIQUE VELANDIA AFANADOR, señalándole a título de honorarios la suma de diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes, a quien el comisionado deberá notificarle la designación, pudiendo relevarlo en caso de que no justifique su inasistencia; con los insertos del caso, por secretaría, librese el exhorto respectivo.

Adviértase al destinatario que debe cumplir con la tarea encomendada en un término máximo de treinta (30) días y además que el proceder para que el cual se comisiona no es de carácter jurisdiccional, por manera que de presentarse oposiciones en la diligencia, deberá remitirse lo pertinente a este estrado para su trámite.

*** Previo a reconocer personería para actuar a CINTHY PAOLA ROJAS CASTRO, atendido a que efectuadas las verificaciones en la página web, no se logró verificar su condición de abogada, se hace necesario requerir a la Unidad Nacional de Abogados para que certifique la condición de profesional del derecho que aquella ostenta. Por secretaría, librese y remítase el oficio respectivo, adjuntado copia de los folios 100 vto. y 103. Una vez se obtenga respuesta, vuelva el expediente al despacho para proveer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

FABIAN ANDRES RINCON HERRERO
Juez

9
101



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANCABERMEJA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210603192243655748

Nro Matricula: 303-51125

Pagina 1 TURNO: 2021-22223

Impreso el 3 de Junio de 2021 a las 04:10:29 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

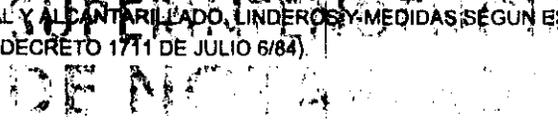
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 303 - BARRANCABERMEJA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: SABANA DE TORRES VEREDA: SABANA DE TORRES
FECHA APERTURA: 24-07-1996 RADICACIÓN: 1996-5289 CON: ESCRITURA DE: 11-07-1996
CODIGO CATASTRAL: 6865501000000316001000000000 COD CATASTRAL ANT: 68655010003160010000
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO QUE SE SEGRAGA DE UNO DE MAYOR EXTENSION, LOCALIZADO EN LA CARRERA 11 #9-30 DEL PERIMETRO URBANO DE SABANA DE TORRES, CON UN AREA DE 122 M2, MEJORADO CON VIVIENDA DE MATERIAL, TECHO DE ETERNIT, PISO DE CEMENTO, CONSTA DE DOS PIEZAS. SERVICIOS DE AGUA, LUZ ELECTRICA, GAS NATURAL Y ALICATORILLADO, LINDEROS Y MEDIDAS SEGUN ESC. #261 DEL 11 DE JULIO/96, NOTARIA UNICA DE SABANA DE TORRES (ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).



AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:
AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:
COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

1.-ALCIRA RINCON CASTILLO, ADQUIRIO EL PREDIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE LE HIZO EL INCORA, MEDIANTE RESOLUCION #857 DEL 30 DE ABRIL DE 1973, INCORA B/MANGA, REGISTRADA EL 18 DE JULIO DE 1974, LA MATRICULA INMOBILIARIA 303-0051124

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 11 9-30

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

303 - 51124

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 24-07-1996 Radicación: 5289

Doc: ESCRITURA 261 del 11-07-1996 NOTARIA U. de SABANA TORRES VALOR ACTO: \$750,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RINCON CASTILLO ALCIRA

A: MENDEZ DE LUQUE FRANCISCA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 24-07-1996 Radicación: 5289

Doc: ESCRITURA 261 del 11-07-1996 NOTARIA U. de SABANA TORRES VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 CONSTRUCCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MENDEZ DE LUQUE FRANCISCA

102



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANCABERMEJA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210603192243655748

Nro Matrícula: 303-51125

Pagina 2 TURNO: 2021-22223

Impreso el 3 de Junio de 2021 a las 04:10:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 08-08-2006 Radicación: 2006-3449

Doc: ESCRITURA 164 del 02-06-2006 NOTARIA UNICA de SABANA DE TORRES VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCR. 261 DEL 11-07-1998, NOT. SABANA DE TORRES, CEDULA DEL PROPIETARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MENDEZ DE LUQUE FRANCISCA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-08-2006 Radicación: 2006-3449

Doc: ESCRITURA 164 del 02-06-2006 NOTARIA UNICA de SABANA DE TORRES VALOR ACTO: \$2,336,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDEZ DE LUQUE FRANCISCA

A: LUQUE MENDEZ CLAUDIA PATRICIA

CC# 37946512 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-12-2006 Radicación: 2006-8634

Doc: ESCRITURA 418 del 12-12-2006 NOTARIA UNICA de SABANA DE TORRES VALOR ACTO: \$2,336,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LUQUE MENDEZ CLAUDIA PATRICIA

CC# 37946512

A: MENDEZ DE LUQUE FRANCISCA

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 02-11-2007 Radicación: 2007-7386

Doc: ESCRITURA 2837 del 31-10-2007 NOTARIA SEGUNDA de BARRANCABERMEJA VALOR ACTO: \$30,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LUQUE MENDEZ FRANCISCA

CC# 63279688

A: LUQUE MENDEZ MARCO TULIO

CC# 91001796 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 02-11-2007 Radicación: 2007-7386

Doc: ESCRITURA 2837 del 31-10-2007 NOTARIA SEGUNDA de BARRANCABERMEJA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LUQUE MENDEZ MARCO TULIO

CC# 91001796 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 25-03-2010 Radicación: 2010-2254

Doc: OFICIO 557 del 24-03-2010 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de SABANA DE TORRES

VALOR ACTO: \$

22
192



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANCABERMEJA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210603192243655748

Nro Matrícula: 303-51125

Página 3 TURNO: 2021-22223

Impreso el 3 de Junio de 2021 a las 04:10:29 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAYONA RAMIREZ DORA LIGIA

A: LUQUE MENDEZ MARCO TULIO

CC# 91001796 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 22-09-2010 Radicación: 2010-7329

Doc: OFICIO 1683 del 21-09-2010 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de SABANA DE TORRES

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAYONA RAMIREZ DORA LIGIA

A: LUQUE MENDEZ MARCO TULIO

CC# 91001796

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 08-10-2010 Radicación: 2010-7821

Doc: ESCRITURA 2672 del 07-10-2010 NOTARIA PRIMERA de BARRANCABERMEJA

VALOR ACTO: \$57,143,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LUQUE MENDEZ MARCO TULIO

CC# 91001796

A: CARDOZO GONZALEZ ALEXANDER

CC# 79823441 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 08-10-2010 Radicación: 2010-7821

Doc: ESCRITURA 2672 del 07-10-2010 NOTARIA PRIMERA de BARRANCABERMEJA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDOZO GONZALEZ ALEXANDER

CC# 79823441 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 10-03-2014 Radicación: 2014-1559

Doc: ESCRITURA 082 del 07-03-2014 NOTARIA UNICA de SABANA DE TORRES

VALOR ACTO: \$17,000,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A

A: LUQUE MENDEZ MARCO TULIO

CC# 91001796

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 25-03-2014 Radicación: 2014-1886

127



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANCABERMEJA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210603192243655748

Nro Matricula: 303-51125

Pagina 4 TURNO: 2021-22223

Impreso el 3 de Junio de 2021 a las 04:10:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 663 del 18-03-2014 NOTARIA PRIMERA de BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$129,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDOZO GONZALEZ ALEXANDER CC# 79823441

A: MENDEZ HERNANDEZ EDNA MARCELA CC# 63540354 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 25-03-2014 Radicación: 2014-1886

Doc: ESCRITURA 663 del 18-03-2014 NOTARIA PRIMERA de BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDEZ HERNANDEZ EDNA MARCELA CC# 63540354 X

A: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 890903938

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 07-01-2015 Radicación: 2015-83

Doc: ESCRITURA 1583 del 12-06-2014 NOTARIA PRIMERA de BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$40,000,000

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT: 8909039388

A: CARDOZO GONZALEZ ALEXANDER CC# 79823441

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 09-03-2018 Radicación: 2018-1383

Doc: OFICIO 119 del 28-02-2018 JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES de SABANA DE TORRES

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD. 686554089001-2017-00512

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 8909039388

A: MENDEZ HERNANDEZ EDNA MARCELA CC# 63540354 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-378 Fecha: 13-09-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-192 Fecha: 10-06-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

13
15



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANCABERMEJA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210603192243655748

Nro Matrícula: 303-51125

Pagina 5 TURNO: 2021-22223

Impreso el 3 de Junio de 2021 a las 04:10:29 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-22223

FECHA: 03-06-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: ANDRES FELIPE GALLON GIL

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO Y REGISTRO

BOGOTÁ, D. C. JUNIO 03 DE 2021

24
19



República de Colombia



A#039087934

SARA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE (19.679)



CLASE DE ACTO: REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL Y OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL

OTORGANTE: BANCOLOMBIA S.A.

A FAVOR DE: ANGELICA MARIA HINCAPIE, ASTRITH IBONE LOPEZ, MÓNICA LUCIA CÁRDENAS CANO, ANDRES FELIPE HERNANDEZ RUIZ, ANDREA MONTOYA ALVAREZ Y GLORIA YANETH GARCIA FRANCO

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los veintiocho (28) días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis (2016), ante el Despacho de la Notaría Quince (15) del Círculo Notarial de Medellín, cuyo Notario Titular es el doctor FABIO ALBERTO ORTEGA MÁRQUEZ, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

PRIMERO: Compareció el doctor MAURICIO BOTERO WOLFF, mayor de edad, vecino de Medellín e identificado con la cédula de ciudadanía número 71.788.617 expedida en Medellín, y dijo: Que obra en su condición de VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y por lo tanto en nombre y Representación Legal de BANCOLOMBIA S. A., Sociedad Comercial Anónima de Carácter Privado con domiciliado en Medellín - Antioquia -, constituida mediante Acta de Organización del 19 de Septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de Diciembre del mismo año, protocolizada a través de escritura pública número 388 del 24 de Enero de 1945, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Medellín -Antioquia-, circunstancias que acredita con certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la

29 DIC 2016



Este documento es válido para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario.



19.679 diciembre 28 2016

cual presenta para su protocolización con este instrumento.

SEGUNDO: Que por medio de este Instrumento **REVOCA** en todas sus partes el **PODER ESPECIAL** otorgado mediante escritura pública número 5.071 de fecha 27 de Abril de 2016, de la Notaría Quince de Medellín, conferido a **ANGELICA MARIA HINCAPIE**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.352.945 expedida en Itagüí; a **ASTRITH IBONE LOPEZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.200.381 expedida en Medellín y **MONICA LUCIA CARDENAS CANO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.709.425 expedida en Amaga.

TERCERO: Por lo anterior, queda **REVOGADO** en todas sus partes el poder especial conferido mediante la escritura antes mencionada.

ACTO SEGUIDO.

Comparece nuevamente el doctor **MAURICIO BOTERO WOLFF**, mayor de edad, vecino de Medellín e identificado con la cédula de ciudadanía número 71.788.617 expedida en Medellín, quien funge como **VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la compañía desde el 02 de Junio de 2016, y dijo:

PRIMERO: Que debidamente autorizado por los Estatutos Sociales obra en nombre y representación legal de **BANCOLOMBIA S.A.**, Sociedad Comercial Anónima de Carácter Privado con domiciliado en Medellín - Antioquia - constituida mediante Acta de Organización del 19 de Septiembre de 1944; aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de Diciembre del mismo año, protocolizada mediante escritura pública número 388 del día veinticuatro (24) del mes de Enero del año 1945, otorgada en la Notaría Primera del Circuito de Medellín - Antioquia -; Acredita la Representación Legal afirmada mediante Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que presenta

162



República de Colombia



A#039037335



0370172017 105515000145600
República de Colombia

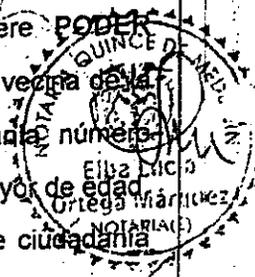
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, rectificación y anexos al fin archivado notarial



Ca218584811

para su incorporación en el protocolo y para ser expedido en las copias que de esta escritura se den.

SEGUNDO: Que obrando en la calidad anotada, confiere **PODER ESPECIAL** a ANGELICA MARIA HINCAPIE, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.352.945 expedida en Itagüí, a ASTRITH IBONE LOPEZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.200.381 expedida en Medellín, MONICA LUCIA CARDENAS CANO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.709.425 expedida en Amaga, ANDRES FELIPE HERNANDEZ RUIZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.380.940 expedida en Medellín, ANDREA MONTOYA ALVAREZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.925.157 expedida en Bello y GLORIA YANETH GARCIA FRANCO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.531.319 expedida en Medellín, para que en nombre y representación de BANCOLOMBIA S.A., efectúen los siguientes actos, actuando de forma individual cada una de ellas, siempre con base en las autorizaciones conferidas por la ley y las políticas del banco:



- 1.- Para que actúe mediante su firma autorizada y registrada en nombre de BANCOLOMBIA S. A., como ENDOSANTE EN PROCURACIÓN O AL COBRO, sobre todos los tipos de títulos valores que sean de propiedad de BANCOLOMBIA S. A., y que deban ser presentados al cobro judicial o extrajudicial, en cualquier tipo de proceso civil, penal o administrativo, ante cualquier autoridad jurisdiccional del país, en la forma indicada en el Artículo 658 del Código de Comercio.
- 2.- Para que igualmente realice sobre los títulos valores o en hojas.

197

adheridas en nombre de BANCOLOMBIA S. A. las demás anotaciones relacionadas con los endosos en procuración, entre ellos, los respectivos levantamientos, revocatorias de endoso cuando fuere del caso.

3. El presente contrato estará vigente mientras subsista la vinculación laboral de ANGELICA MARIA HINCAPIE, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.352.945 expedida en Itágua, a ASTRITH IBONE LOPEZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.200.381 expedida en Medellín, MONICA LUCIA CARDENAS CANO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.709.425 expedida en Amaga, ANDRES FELIPE HERNANDEZ RUIZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.380.940 expedida en Medellín, ANDREA MONTOYA ALVAREZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.925.157 expedida en Bello y GLORIA YANETH GARCIA FRANCO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.531.319 expedida en Medellín; con BANCOLOMBIA S. A., o hasta su revocatoria y no podrá ser delegado.

PARÁGRAFO: Este poder conlleva la facultad de firmar todos los actos, documentos, escrituras, entre otros, que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido.

APROBACIÓN Y CONSENTIMIENTO: El compareciente leyó íntegramente el contenido de sus declaraciones consignadas en el presente instrumento, lo aprobó, expresó su total consentimiento y en constancia de ello firma con el Notario, quien de esta forma también lo aprueba y autoriza.

Derechos \$104.600.00 Resolución 0726 de Enero 29 de 2016.

IVA : \$19.728.00

PASA A LA HOJA DISTINGUIDA CON EL N°: Aa039037936.

Certificado Generado con el PIN No: 803378340393431
 Emitido el 07 de febrero de 2016 a las 15:48:29
**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION ACTUAL DE LA ENTIDAD
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Diana Cristina Camargo Valencia	CC - 43861922	Representante Legal Judicial
Mary Horys Ardiel	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Claudia Catalin Quintero	CC - 50401173	Representante Legal Judicial
María Patricia Rodríguez	CC - 69620297	Representante Legal Judicial
María del Valle Mora	CC - 71701068	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón	CC - 78040871	Representante Legal Judicial
Joselin Marcela Agudelo Ordóñez	CC - 78292113	Representante Legal Judicial
Yago Cristian Barreto Ays Schödl	CC - 81772048	Representante Legal Judicial
Yago Cristian Barreto Ays Schödl	CC - 88383008	Representante Legal Judicial
Yago Cristian Barreto Ays Schödl	CC - 94333580	Representante Legal Judicial
Yago Cristian Barreto Ays Schödl	CC - 79891082	Representante Legal Judicial
Yago Cristian Barreto Ays Schödl	CC - 42879103	Representante Legal Judicial
Yago Cristian Barreto Ays Schödl	CC - 52263910	Representante Legal Judicial
Yago Cristian Barreto Ays Schödl	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Yago Cristian Barreto Ays Schödl	CC - 81631100	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Carril Hernández	CC - 72778609	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz	CC - 22519405	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Carril Hernández	CC - 71703293	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Carril Hernández	CC - 44077288	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Carril Hernández	CC - 94020643	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Carril Hernández	CC - 94641812	Representante Legal Judicial
Dorivaldo Mario Viquez Alfaro	CC - 72260578	Representante Legal Judicial

Car 176.1 - 01 Reg. 001.05
 Comandante (07) 11610 - 8148191
 Intercomunicación

Certificado Generado con el PIN No: 803378340393431
 Emitido el 07 de febrero de 2016 a las 15:48:29
**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION ACTUAL DE LA ENTIDAD
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Juan Carlos Carril Hernández	CC - 70883173	Presidente
Yago Cristian Barreto Ays Schödl	CC - 71709817	Administrativo
Juan Carlos Carril Hernández	CC - 18400041	Administrativo
Juan Carlos Carril Hernández	CC - 71709817	Administrativo
Juan Carlos Carril Hernández	CC - 80417151	Administrativo
Juan Carlos Carril Hernández	CC - 21182256	Administrativo
Juan Carlos Carril Hernández	CC - 31869448	Administrativo
Juan Carlos Carril Hernández	CC - 42767538	Administrativo
Juan Carlos Carril Hernández	CC - 50791450	Administrativo
Juan Carlos Carril Hernández	CC - 52145340	Administrativo
Juan Carlos Carril Hernández	CC - 52218750	Administrativo

Car 176.1 - 01 Reg. 001.05
 Comandante (07) 11610 - 8148191
 Intercomunicación

Nota: Este certificado refleja la situación actual de la entidad hasta la fecha y hora de su expedición.
 Fecha: 28 de febrero de 2016 a las 15:48:29.
 PIN: 803378340393431



República de Colombia

03/01/2017 1055A5CC5K5K0K3

Este certificado refleja la situación actual de la entidad hasta la fecha y hora de su edición.



C=2116964806

Certificado Generado con el Pin No: 803131548038431

Este certificado refleja la situación actual de la entidad hasta la fecha y hora de su edición.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diana Marcela Ospina Herrera	CC - 4018820	Representante Legal Judicial	Diego Alejandro Uzcater Mora	CC - 101359470	Representante Legal Judicial
Angela Milena Zúñiga Muñoz	CC - 52339125	Representante Legal Judicial	Luis Miguel Arias Duque	CC - 40101002	Representante Legal Judicial
Patricia de Inza del campo 21/02/2011	CC - 33610319	Representante Legal Judicial	Fecha de inicio del cargo 02/11/2016	CC - 64692341	Representante Legal Judicial
Luz María Adamez Moreno	CC - 52162035	Representante Legal Judicial	Liliana Patricia Hernández Puentes	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo 21/02/2012	CC - 39173779	Representante Legal Judicial	Fecha de inicio del cargo 21/02/2011	CC - 562464	Representante Legal Judicial
Luz María Cardozo Argüello	CC - 43363186	Representante Legal Judicial	Karen Toliana Mejía Guanda	CC - 3722020	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo 21/02/2012	CC - 1130079775	Representante Legal Judicial	Fecha de inicio del cargo 19/09/2011	CC - 42034363	Representante Legal Judicial
Patricia de Inza del campo 11/11/2012	CC - 1140816438	Representante Legal Judicial	Fecha de inicio del cargo 23/06/2011	CC - 43180408	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Avra	CC - 20308716	Representante Legal Judicial	Fecha de inicio del cargo 27/02/2014	CC - 86821735	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo 19/12/2013	CC - 52930260	Representante Legal Judicial	María Ginebra Amabilis Lozano	CC - 14426697	Representante Legal Judicial
Erickson David Hernández Ruano	CC - 53101290	Representante Legal Judicial	Fecha de inicio del cargo 27/02/2014	CC - 41808119	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo 27/02/2014	CC - 111048440	Representante Legal Judicial	Aracely Helena García Cordero	CC - 474865	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo 27/02/2014	CC - 53008140	Representante Legal Judicial	Fecha de inicio del cargo 19/12/2013	CC - 09879111	Representante Legal Judicial
Diego Andrés Prieto Rodríguez	CC - 79322365	Representante Legal Judicial	Fecha de inicio del cargo 07/02/2015	CC - 35472925	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo 27/02/2014	CC - 1022907771	Representante Legal Judicial	Algo Humberto Dignis Lara	CC - 13033684	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo 27/02/2014	CC - 03864623	Representante Legal Judicial	Fecha de inicio del cargo 08/09/2015	CC - 70099609	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo 27/02/2014	CC - 7168760	Representante Legal Judicial	Fecha de inicio del cargo 06/07/2015	CC - 73138784	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo 27/02/2014	CC - 79972809	Representante Legal Judicial	Fecha de inicio del cargo 06/10/2015	CC - 24232821	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo 27/02/2014	CC - 79181812	Representante Legal Judicial	Fecha de inicio del cargo 01/02/2016	CC - 22579832	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo 27/02/2014	CC - 1128428121	Representante Legal Judicial	Fecha de inicio del cargo 01/02/2013	CC - 27633467	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo 27/02/2014	CC - 50430144	Representante Legal Judicial	Samira Patricia Contreras Rangel	CC - 10282008	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo 27/02/2014	CC - 22867471	Representante Legal Judicial	Fecha de inicio del cargo 14/03/2008		

NOTARIA QUINCE DE MEDIEJUNA
 DOMICILIO: Calle 100 No. 100-100, Medellín, Antioquia
 28 de Julio de 2016
 Notario: Alberto Ortega Márquez



Calle 100 No. 100-100, Medellín, Antioquia, Colombia. Teléfono: (57) 41 23 10 00. www.notariaindependiente.gov.co

Calle 100 No. 100-100, Medellín, Antioquia, Colombia. Teléfono: (57) 41 23 10 00. www.notariaindependiente.gov.co

Calle 100 No. 100-100, Medellín, Antioquia, Colombia. Teléfono: (57) 41 23 10 00. www.notariaindependiente.gov.co

22
2019

Certificado Generado con el Pin No: 803375460395431
Generado el 27 de diciembre de 2018 a las 15:40:38

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Armando María Pérez Escobar Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 42873041	Gerente de Zona 2 Barrios Arbitraje	Gerardo Antonio León Fecha de inicio del cargo: 24/07/2010	CC - 19274211	Gerente de Zona Barrios de Perpetua y Primavera
Andrés Pineda Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 86454111	Gerente de Zona - Arbitraje	María Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 42048233	Gerente de zona Barrios Empresarial Bogotá Zona 2
Jairo Agudelo Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 79488115	Gerente de Zona - Arbitraje	Juan José Benítez Lombardo Fecha de inicio del cargo: 03/08/2010	CC - 78319160	Gerente Regional Vehículos Centro
Andrés Pineda Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71728967	Gerente de Zona - Arbitraje	Esteban Gaviria Viquez Fecha de inicio del cargo: 17/11/2016	CC - 65533980	Representante Legal en Calidad de Representante
Juan Carlos Escobar Acosta Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010	CC - 81117768	Gerente de Zona - Arbitraje	Juan Carlos Pardo Calvo Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 80420580	Gerente Regional Vehículos Regional
Juan Carlos Escobar Acosta Fecha de inicio del cargo: 08/07/2013	CC - 70568108	Gerente de Zona - Arbitraje	Luz Adriana Betancur Pineda Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 47388605	Gerente Regional Vehículos Arbitraje
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43816580	Gerente de Zona Barrios de Perpetua y Primavera	Marta Ximena Castaños Berrón Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 52082089	Gerente Regional Vehículos Sur
Olivera María Linares Rueda Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 42873145	Gerente de Zona Barrios de Perpetua y Primavera	Heriberto Garza Escobar Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 78148843	Gerente de Zona Barrios de Perpetua y Primavera
Andrés Pineda Fecha de inicio del cargo: 24/02/2010	CC - 70128801	Gerente de Zona - Arbitraje	Alma Alberta Velásquez Guárate Fecha de inicio del cargo: 11/11/2016	CC - 80407242	Representante de Servicios Cooperativos
Andrés Pineda Fecha de inicio del cargo: 25/07/2018	CC - 84163750	Gerente de Zona Barrios de Perpetua y Primavera	Paola María Quijón Hoyos Fecha de inicio del cargo: 14/02/2012	CC - 40089274	Gerente de Barrios Personal y Punto de Atención al Ciudadano
Juan Fernando González Acosta Fecha de inicio del cargo: 24/02/2010	CC - 19758377	Gerente de Zona Barrios de Perpetua y Primavera	Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periferias Barrios Arbitraje y Primavera
Juan Carlos Escobar Acosta Fecha de inicio del cargo: 24/02/2010	CC - 19592804	Gerente de Zona Barrios de Perpetua y Primavera	Carlos Andrés Velásquez Posada Fecha de inicio del cargo: 07/07/2016	CC - 71748190	Gerente de Zona Barrios de Empresarial Bogotá 3
Sergio Castro Hoy Guzmán Fecha de inicio del cargo: 24/02/2010	CC - 48781860	Gerente de Zona Barrios de Perpetua y Primavera	Juan Carlos Jaramillo Salazar Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 84460620	Representante Regional / Bogotá de la Oficina de Empresas y Gobierno

Código No. 4-01 Bogotá D.C.
Comunicación: 011 261 22 00 - 19 41 81 81
www.bogota.gov.co

NOVENA APLICACIÓN DE LA LEY 1712 DE 2014
REGLAMENTO DE LA LEY 1712 DE 2014
FABIO ALVARO GARCÍA MATEO
28 de Julio de 2018



República de Colombia

10532CCASHCOK33E

03/01/2017



Papel material para uso exclusivo de copia de certámenes públicos, certificados y documentos del archivo actual

La validez de este documento puede verificarse en la página www.gubernacion.gov.co

La validez de este documento puede verificarse en la página www.gubernacion.gov.co

Certificado Generado con el Pin No: 8033753450333431

Generado el 27 de diciembre de 2016 a las 15:22

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EMISIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Héctor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 14/08/2012	CC - 10273531	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona C Centro	Maria Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 19/04/2016	CC - 43065358	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Valle de Aburrá
Ivan Mauricio Roldán Alfo Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14836966	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Bogotá y Pymes Región Bogotá y Sabana	Carla Anelís Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2013	CC - 94446140	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Centro Sur Antioquia
Edgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 05/08/2012	CC - 19374685	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Bogotá y Sabana	Santiago López Salazar Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 8125238	Gerente Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Juan Carlos Gralindo Gómez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 71786397	Vicepresidente Banca empresarial y Gobierno Región Antioquia	Juan Miguel Ruiz De Villalba Pérez Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 71393001	Gerente de Zona Gerenciamiento Bogotá Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Sabana
Marta Teresita Díaz Casallo Fecha de inicio del cargo: 08/08/2012	CC - 65628920	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro	Alfonso Samir Aguilar Jiménez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79668413	Gerente de Zona Gerenciamiento Pymes Región Bogotá Sabana
Juan Alberto Masín De Uch Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014	CC - 73107362	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro	Edgar Giovanni Nifo Gómez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 78655085	Gerente de Zona Gerenciamiento Pymes Región Bogotá Sabana
Piedad Benavides Álvarez Bland Fecha de inicio del cargo: 08/08/2012	CC - 32733062	Vicepresidente Regional Banca de Empresas y Gobierno Regional Bogotá y Pymes Región Centro	Carolina Ignacio Caballero Farnandez De Cello Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro
Edgar Augusto Piñon Triana Fecha de inicio del cargo: 23/03/2016	CC - 93385435	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro	Paola Patricia Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132726	Gerente de Zona Gerenciamiento Banca de Personas y Pymes Región Centro
Héctor Ramón Borrero García Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 78640368	Gerente Zona Antioquia y Chiriquí	Franz Tegoramas Luzana Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 65346638	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Carier Arribo Angarita Blau Fecha de inicio del cargo: 27/11/2012	CC - 78613888	Gerente de Zona Santander Banca de Personas y Pymes	Carla Victoria Flores Cordero Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 8783188	Gerente de Zona Eje Norte Cúcuta
Jorge Iván Oliviero Tobón Fecha de inicio del cargo: 02/05/2016	CC - 98553338	Vicepresidente de Servicios para los Clientes	Luis María Medellín Lara Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 18827508	Gerente de Zona Risaralda y Norte del Valle Región Sur
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 07/09/2013	CC - 30313894	Vicepresidente de Mercados de Pago	Camilo Cervantes Vivasobal Fecha de inicio del cargo: 11/12/2014	CC - 14888451	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Sur
Carlos Andrés Aragón Bolaro Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 71774523	Vicepresidente Sur	Carmin Babonari Zúñiga Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 70486983	Gerente de Zona Bogotá Banca de Personas y Pymes Región Centro
Carina Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 81263307	Gerente de Zona Sinú y Sabana Regional Caribe	Marta Cruz Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 20/03/2014	CC - 38788943	Gerente de Zona Norte Bogotá y Sabana
Mónica Sábana Sarmiento Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 84452524	Vicepresidente de Banca Empresarial y Gobierno Colombia Pyme 1	Diana Mónica Brito Naranjo Fecha de inicio del cargo: 20/01/2014	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Supermercado Bogotá
Javier Humberto Alvarado Soto Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 8734286	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Pyme 1	Fernando Jairo Rodríguez Rivas Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroriente y Chocó
Óscar Alfonso Torres Urrego Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 19414307	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Bogotá y Sabana	Daga Lucía Estigarribia Maffei Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 42878357	Gerente de Zona Gerenciamiento Antioquia
Luis María Velasco Zúñiga Fecha de inicio del cargo: 24/08/2015	CC - 6354320	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes Colombia	Alfonso Martín Ruedaño Fecha de inicio del cargo: 10/04/2014	CC - 71768131	Gerente de Zona 1 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia
Richard María Berdeaso Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 80420688	Gerente de Zona Personas y Sabana			

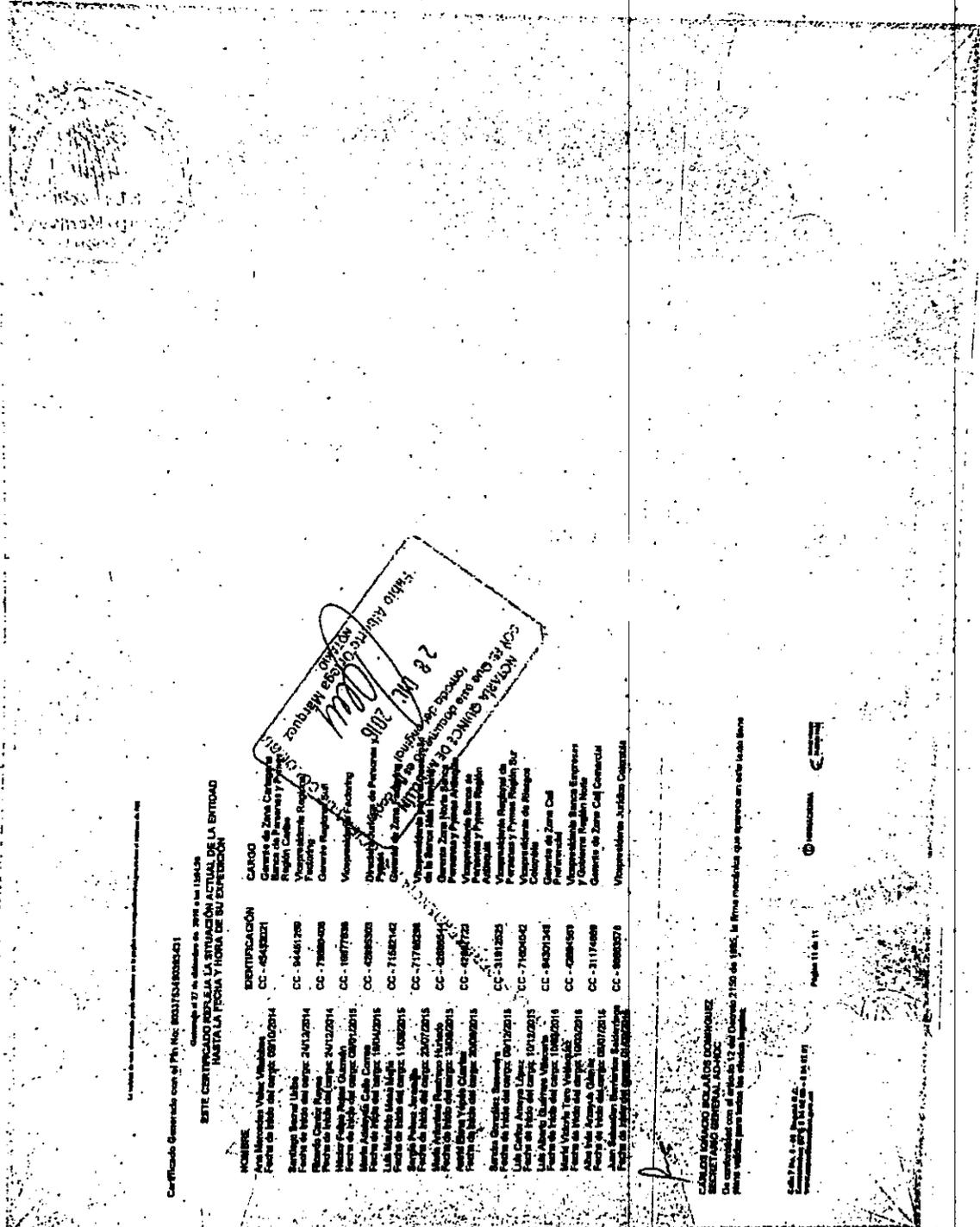
NOYER: Que este documento es del copy tomado del original
 28 DIC. 2016
 NOTARIA QUINCE DE MEDALLA
 Elba Lucía Márquez



Cole # No. 4 de Bogotá D.C. Registrado el 15/11/2011
Comunicación: (01) 334 82 88 - 551 82 81
www.notariainstitucion.gov.co

Cole # No. 4 de Bogotá D.C. Registrado el 15/11/2011
Comunicación: (01) 334 82 88 - 551 82 81
www.notariainstitucion.gov.co

Cole # No. 4 de Bogotá D.C. Registrado el 15/11/2011
Comunicación: (01) 334 82 88 - 551 82 81
www.notariainstitucion.gov.co



Certificado Generado con el Pin Nro: 8031754100303431

Este certificado respalda la firma digital de la entidad
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPIRACION

NOMBRE	EXPIRACION	CARGO
Ara Mercedes Velez Villalobos Fecha de inicio del cargo: 08/12/2014	CC - 45493201	Gerente de Zona Comercial Region Caribe
Francisco Ramon Ullate Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 94461209	Gerente de Zona Comercial Region Caribe
Rosario Chacón Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 79880408	Gerente de Zona Comercial Region Caribe
Hector Felipe Rojas Gamero Fecha de inicio del cargo: 08/12/2014	CC - 18877308	Gerente Regional
Maria Antonia Cabello Carrero Fecha de inicio del cargo: 18/04/2015	CC - 42883303	Gerente Regional
Franco de la Cruz Lopez Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015	CC - 71585142	Gerente Regional
Sergio Pabon Hernandez Fecha de inicio del cargo: 24/07/2015	CC - 71760398	Gerente Regional
Maria Antonia Rodriguez Nolasco Fecha de inicio del cargo: 14/08/2015	CC - 42883304	Gerente Regional
Araceli Elena Yvelde Cuevas Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 42883305	Gerente Regional
Samuel Gonzalez Sanchez Fecha de inicio del cargo: 08/12/2015	CC - 31812025	Gerente Regional
Luis Carlos Arroyo Lopez Fecha de inicio del cargo: 10/12/2015	CC - 79880402	Gerente Regional
Luis Alberto Guiferrre Villaverde Fecha de inicio del cargo: 10/03/2015	CC - 94301348	Gerente Regional
Marta Ines Torres Velazquez Fecha de inicio del cargo: 08/12/2015	CC - 42883309	Gerente Regional
Alba Ines Alvarez Gallego Fecha de inicio del cargo: 08/12/2015	CC - 31174089	Gerente Regional
Juan Sebastian Barraleros Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 01/07/2015	CC - 88803378	Gerente Regional

Este certificado respalda la firma digital de la entidad
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPIRACION

Este certificado respalda la firma digital de la entidad
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPIRACION

NOTARIA QUINCE DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

Es fiel copia que se expide tomada del original de la **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 19679** de fecha diciembre 28 de 2016, consta de siete (7) hojas útiles que se destinan para **EI INTERESADO**.

Medellín, 10 ABR 2017



DRA. ELBA LUCÍA ORTEGA MÁRQUEZ
NOTARIA QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN
ENCARGADA

COMO NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN, HAGO CONSTAR QUE EL PODER ESPECIAL

OTORGADO POR: **BANCOLOMBIA S.A.**

A FAVOR DE: **ANGELICA MARIA HINCAPIE, ASTRITH IBONE LOPEZ, MONICA LUCIA CARDENAS CANO, ANDRES FELIPE HERNANDEZ RUIZ, ANDREA MONTOYA ALVAREZ Y GLORIA YANETH GARCIA FRANCO**

Por Medio de la **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 19679**

DE FECHA: **diciembre 28 de 2016**

Cuya copia fiel y exacta antecede, única y exclusivamente en cuanto a la Notaría a mi cargo respecta, se encuentra **VIGENTE**, en todas sus estipulaciones, ya que en el original que lo contiene no obra nota alguna de revocatoria ni de limitación de atribuciones.

Medellín, 10 ABR 2017



DRA. ELBA LUCÍA ORTEGA MÁRQUEZ
NOTARIA QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN
ENCARGADA



03/01/2017 1655195200K3E0C
República de Colombia

Papel especial para sus actuaciones de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



CONFIDENTIAL

25
2014



República de Colombia

Nº 0663



A0013227120

MGV.- RAD. 25256 ESCRITURA PÚBLICA No. 0663 Bancolombia

NUMERO: SEISCIENTOS SESENTA Y TRES 40963473

FECHA: 18. DE MARZO DE 2014

CLASE DE ACTO O ACTOS: 122 - COMPRAVENTA CASA 157. HIPOTECA
SISTEMA ESPECIALIZADO DE FINANCIACION DEL 70%

PERSONAS QUE INTERVIENEN:

VENDEDOR: ALEXANDER CARDOZO GONZALEZ

COMPRADORA Y/O DEUDORA: EDNA MARCELA MENDEZ HERNANDEZ

ENTIDAD ACREEDORA: BANCOLOMBIA S.A.

VALOR VENTA: \$129.000.000.00

VALOR HIPOTECA: \$90.000.000.00

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 303-51125

CEDULA CATASTRAL: 0100031600100001

INMUEBLE: LOTE DE TERRENO QUE SE SEGREGÓ DE UNO DE MAYOR EXTENSIÓN, LOCALIZADO EN LA CARRERA 11 NUMERO 9-30 DEL PERÍMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES.

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, a los Dieciocho (18) días del mes de Marzo de dos mil catorce (2014). Ante mí, DIEGO ALFONSO RUEDA GOMEZ, NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA, quien da fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quienes la otorgan,

PRIMER ACTO: COMPRAVENTA

COMPARECIO

ALEXANDER CARDOZO GONZALEZ, varón, mayor de edad, domiciliado en Dolores Tolima, de tránsito por esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.823.441 expedida en Bogotá, de estado civil soltero con unión marital de hecho, obrando en nombre propio, y dijo:

PRIMERO: Que transfiere a título de compraventa a favor de EDNA MARCELA MENDEZ HERNANDEZ, mujer, mayor de edad, domiciliada en Sabana de Torres, de tránsito por Bucaramanga, identificada con cédula de ciudadanía número 63.540.354 expedida en Bucaramanga, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, el derecho de dominio o propiedad y posesión que tiene sobre el cien por ciento (100%) de un lote de terreno que se segregó de uno de mayor

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Diego Alfonso Rueda Gómez
Notario Primero del Circuito de Bucaramanga

Diego Alfonso Rueda Gómez
Notario Primero del Circuito de Bucaramanga

C. Cordero S.L. - M. Bucaramanga



República de Colombia

14-02-2014 10:03:13 AM

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificaciones y decretos del arbitro notarial



306178878

extensión, localizado en la carrera once (11) número nueve treinta (9-30) del Perímetro Urbano del Municipio de Sabana de Torres, con un área de 122.00 metros cuadrados, mejorado con vivienda material, techo de eternit, piso en cemento, consta de dos piezas, servicio de agua, luz eléctrica, gas natural y alcantarillado y linda así: POR EL ORIENTE, con la carrera once (11) en extensión de seis metros cincuenta y dos centímetros (6.52 mts). POR EL OCCIDENTE, con Alcira Rincón, en extensión de cinco metros cincuenta centímetros (5.50 mts). POR EL NORTE, con Alcira Rincón, en extensión de veinte metros treinta centímetros (20.30 mts). POR EL SUR, con María Ignacia Ortiz en extensión de veinte metros treinta centímetros (20.30 mts).

Se distingue en el catastro como predio número 010003160010000 y le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número: 303-51125 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja.

PARAGRAFO: No obstante la mención que acaba de hacerse en cuanto a la extensión superficial del inmueble y la longitud de sus linderos, la venta se hace como cuerpo cierto de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

SEGUNDO: Que el inmueble antes descrito lo posee EL VENDEDOR quieta material y pacíficamente y lo adquiere por COMPRAVENTA hecha a MARCO TULIO LUQUE MENDEZ, como consta en la escritura pública número 2672 del 7 de Octubre del 2010, otorgada en la Notaria Primera del Círculo de Barrancabermeja, debidamente registrada el 08 de Octubre del 2010; al folio de matrícula inmobiliaria número 303-51125, y se halla hipotecado por el vendedor a favor de BANCÓLOMBIA S.A. por la escritura 2672 citada, gravamen que se compromete a cancelar disponiendo para ello el producto del préstamo otorgado a la Compradora. Por lo demás está libre de pleito pendiente, embargo judicial y condiciones resolutorias.

TERCERO: Que el precio de esta venta, es la suma de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$129.000.000.00), que LA COMPRADORA pagará a EL VENDEDOR en la siguiente forma: A) La suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$39.000.000,00) que EL VENDEDOR declara recibidos a su entera satisfacción.

24
20



República de Colombia



A4013222994

15



14/03/2014 10:02:26 (P&C) ACT
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archiivo notarial



CG00117867

y B) El saldo o sea la suma **NOVENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$90.000.000,00)** con el producto de un préstamo que LA COMPRADORA ha obtenido de **BANCOLOMBIA S.A.**

PARÁGRAFO PRIMERO: LA COMPRADORA, de manera voluntaria y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, por medio del presente documento declara que los recursos entregados en parte de pago por la compra del inmueble descrito en la cláusula primera, provienen de las fuentes que en virtud de la ocupación, profesión u oficio desarrolla lícitamente y que por tanto dichos recursos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifican, adicionan o complementen.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante la forma de pago aquí estipulada, la venta se efectúa libre de toda condición resolutoria, pues EL VENDEDOR renuncia(n) expresamente a ella, en razón a que LA COMPRADORA, autoriza irrevocablemente a **BANCOLOMBIA S.A.** para pagar a aquel el saldo del precio conforme a lo convenido en la presente cláusula.

CUARTO: Que desde esta fecha EL VENDEDOR pone(n) a LA COMPRADORA en posesión real y material del inmueble vendido con todas sus anexidades y con las servidumbres activas y pasivas que tengan legalmente constituidas y que en los casos previstos por la ley se obliga(n) al saneamiento de esta venta y a responder de cualquier gravamen o acción real que resulte contra el derecho de dominio que enajena(n).

PRESENTE: LA COMPRADORA **EDNA MARCELA MENDEZ HERNANDEZ**, de las condiciones civiles antes dichas, y dijo:

- a) Que acepta la presente escritura con el contrato de venta en ella contenido a su favor;
- b) Que tiene recibido el inmueble a su entera satisfacción;
- c) Que el precio lo paga como se dijo en el punto **TERCERO** de este mismo instrumento;
- d) Que además renuncia a la condición resolutoria derivada de la entrega;

CONSTANCIA NOTARIAL PARA EL VENDEDOR: El suscrito Notario Indagó a EL VENDEDOR, sobre lo dispuesto en el artículo 6o. de la ley 258 de 1996 y bajo la gravedad de juramento, manifestó: Que el inmueble que enajena **NO ESTÁ**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Diego Alfonso Borda Gómez
Notario Primero del Circuito de Bogotá

Diego Alfonso Borda Gómez
Notario Primero del Circuito de Bogotá

COLOMBIA

28
at

AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.

CONSTANCIA NOTARIAL PARA LA COMPRADORA: El suscrito Notario indagó a el(la)(los) comprador(a)(es) sobre lo dispuesto en el artículo 6o. de la ley.258 del 17 de enero de 1996, modificado por la ley 854 de noviembre 25 de 2003 y bajo la gravedad del juramento manifestó:

PRIMERO: Que su estado civil es como se dijo al inicio de esta escritura.

SEGUNDO: Que **POR SU ESTADO CIVIL, NO ES PROCEDENTE A LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.**

SEGUNDO ACTO:

HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA

Comparecieron nuevamente, **EDNA MARCELA MENDEZ HERNANDEZ** mujer, mayor de edad, domiciliada en Sabana de Torres, de tránsito por Bucaramanga, identificada con cédula de ciudadanía número 63.540.354 expedida en Bucaramanga, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien en este acto obra en su propio nombre y quien en el texto de esta escritura se denominará ~~individuales~~ conjuntamente **EL(LA,LOS) HIPOTECANTE(S)**, y manifestó:

Primero: Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor del Bancolombia S.A. nit. 890903938-8 establecimiento de crédito con domicilio en la ciudad de Medellín, quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará El Acreedor, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s), conforme con el artículo 2438 y siguientes del Código Civil Colombiano: el cien por ciento (100%) de un lote de terreno que se segregó de uno de mayor extensión, localizado en la carrera once (11) número nueve, treinta (9-30) del Perímetro Urbano del Municipio de Sabana de Torres, con un área de 122.00 metros cuadrados, mejorado con vivienda material, techo de eternit, piso en cemento, consta de dos piezas, servicio de agua, luz eléctrica, gas natural y alcantarillado y linda así: **POR EL ORIENTE**, con la carrera once (11) en extensión de seis metros cincuenta y dos centímetros (6.52 mts). **POR EL OCCIDENTE**, con Alcira Rincón, en extensión de cinco metros cincuenta centímetros (5.50 mts). **POR EL NORTE**, con Alcira Rincón, en extensión de veinte metros treinta centímetros (20.30 mts). **POR EL SUR**, con María Ignacia Ortiz en extensión de veinte metros treinta centímetros (20.30 mts). Se distingue en el catastro como predio número 010003160010000 y le

29
21



República de Colombia



A013222993

corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número: **303-51125** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja.

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.

Parágrafo Segundo: Régimen de Propiedad Horizontal: El inmueble(s) objeto de la presente hipoteca, no está sometido(s) al Régimen de Propiedad Horizontal.

Segundo: Que El(Los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura, actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual, todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad.

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a **ALEXANDER GARDOZO GONZALEZ** mediante la presente Escritura Pública.

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo, aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) por la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000.00)** moneda corriente, que será pagada dentro del plazo de **QUINCE (15)** años en **CIENTO OCHENTA (180)** cuotas mensuales, mes vencido, la primera un mes después del desembolso, pero la garantía cubre también toda clase de obligaciones que **EL HIPOTECANTE** conjunta o separadamente contraiga en el futuro en favor de El Acreedor.- Así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de El(Los) Hipotecante(s) conjunta, separada, o individualmente y sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de

Papel natural para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



14-02-2014 10:20:15 AM
República de Colombia

Papel natural para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, verificados y numerados del archivo nacional



0303-17-8570

Dirigirse al Registrador Público
Módulo Público del Centro de Barrancabermeja

Dirigirse al Registrador Público
Módulo Público del Centro de Barrancabermeja

Comisión de Inmuebles

sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por El(Los) Hipotecante(s), individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a El Acreedor o que los negociare, endosare o cediere en el futuro por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de El(Los) Hipotecante(s). Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas.

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por El Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía.

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, El(Los) Hipotecante(s) certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca, distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo, a que se hace referencia en este instrumento.

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus mejoras, anexidades, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este Instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia

81
u



República de Colombia



A3013222992



14/02/2014 16:05:54 VCS/02
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en copias de carturas públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



CA06178875

que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso El(Los) Hipotecante(s) saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a El Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de El Acreedor, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, El Acreedor a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, podrá solicitar la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 1395 de 2010 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de El Acreedor así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s) me(nos) obligo(amos) a contrafar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota a que hubiere lugar. **Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a El Acreedor para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por El Acreedor obligándome(nos) a reembolsar el pago a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s).

Diego Alfonso P. Pineda
Notario Público del Estado de Bolívar

Diego Alfonso Pineda Pineda
Notario Público del Estado de Bolívar

Colombia S.A. - Impresora

Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior, El Acreedor está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento, me(nós) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros en favor del El Acreedor.

Parágrafo tercero: Si el Cliente no pagare las primas que le correspondiere por concepto de seguros, no implicará para el Banco ninguna responsabilidad por no hacer uso de la facultad consignada en la presente cláusula.

Octavo: Que El(Los) Hipotecante(s) autoriza(n) a El Acreedor, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos:

- a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s).
- b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor.
- c. Cuando ocurra cualquier alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito.
- d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a El Acreedor para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.
- e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.
- f. Cuando exista pérdida o deterioro del (los) bien (es) inmueble (s) hipotecado (s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea su causa, de manera tal que, de acuerdo a un avalúo realizado por un perito designado por BANCOLOMBIA e inscrito a la Lonja de Propiedad Raíz, se concluya que la garantía no sea suficiente para seguridad de la deuda y sus accesorios.
- g. Cuando El(Los) Hipotecante(s) no de(n) al(los) crédito(s) otorgados por El Acreedor a la destinación para la cual fuere(n) concedido(s).

y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciera El Acreedor.

m. Cuando incumpla (mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de El(Los) Hipotecante(s), adquirida individual, conjunta o separadamente.

n. Cuando incurra (mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s), amparadas con la presente hipoteca.

o. Cuando el (los) bienes dados en garantía se demeritan, dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa o son gravados, enajenados en todo o en parte sin previo aviso por escrito a El Acreedor.

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida quedará vigente mientras El Acreedor no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de El(Los) Hipotecante(s) cualquier obligación pendiente de pago.

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con anterioridad se hubieren otorgado a favor de El Acreedor para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca.

Décimoprimer: Que El(Los) Hipotecante(s) acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que El Acreedor realice de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s) amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) y la vida de El(Los) Hipotecante(s).

Décimosegundo: El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca

35
214



República de Colombia



Aa013222123



14-05-2014 10:20:05:980514
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de registros públicos, certificaciones y actuaciones del orden notarial



83061478673

en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes, siempre y cuando el constructor haya cancelado a El Acreedor la prorrata correspondiente y El(Los) Hipotecante(s) haya(n) cumplido todas las obligaciones para con El Acreedor, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. -----

DECIMO TERCERO: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca El Acreedor estará obligado con El(Los) Hipotecante(s) a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de El(Los) Hipotecante(s). En desarrollo de lo anterior El(Los) Hipotecante(s) reconoce(n) expresamente el derecho del El Acreedor para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con El(Los) Hipotecante(s) o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma El Acreedor en los términos mencionados tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. -----

DECIMO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) sea cedido a otra entidad financiera a petición de El(Los) Hipotecante(s), El Acreedor autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez El(Los) Hipotecante(s) cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. -----

DECIMO QUINTO: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, El Acreedor me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a-(mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. -----

Presente la Doctora **LUZ STELLA LONDOÑO GOMEZ**, mujer, mayor de edad y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Diego Alfonso Rivera Gómez
Notario Público del Circuito de Barranquilla

Diego Alfonso Rivera Gómez
Notario Público del Circuito de Barranquilla

CONDICIONES DE USO

vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.817.635 de Bucaramanga; manifestó:

PRIMERO: Que para los efectos de este contrato obra en su calidad de apoderada especial de **BANCOLOMBIA S.A. NIT.890903938-8**, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Medellín, y presenta para su protocolización copia autenticada de la escritura pública No.1.847 de fecha 31 de marzo de 2006, otorgada en la Notaría 29 de Medellín, suscrita por la doctora **MARGARITA MARIA MESA MESA**, como Vicepresidente Secretaria General de la entidad, como lo acredita el certificado expedido por la Superintendencia Financiera, documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento.

SEGUNDO Que en la condición mencionada acepta para **EL ACREEDOR**, la garantía hipotecaria y demás contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción.

HASTA AQUÍ MINUTA PRESENTADA

NOTA. PARA EFECTOS DEL COBRO DE DERECHOS NOTARIALES Y DE REGISTRO SE PROTOCOLIZA CON ESTE INSTRUMENTO LA CORRESPONDIENTE CERTIFICACION EXPEDIDA POR BANCOLOMBIA S.A. -
Extendida en las hojas de papel números: 013222128/ 013222994/

013222993/ 013222992/ 013222991/ 013222123/ 013222122/ ~~013222121/~~
013222121/

FUE(RON) PRESENTADO EL SIGUIENTE COMPROBANTE LEGAL QUE SE PROTOCOLIZA(N) Y QUE COPIADO DICE(N):

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO - MUNICIPIO DE MUNICIPIO SABANA DE TORRES. - IMPUESTO PREDIAL. - NIT 890.204.643-1. - PZ000248 - REF. PAZ Y SALVO DE CATASTRO. - QUE EN EL LIBRO DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES, ESTA INSCRITO EL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DE EL(LA) SEÑOR(A) CARDOZO GONZALEZ ALEXANDER. - SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON LA HACIENDA MUNICIPAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL Y SUS ADICIONALES HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE AÑO 2014. - REFERENCIA CATASTRAL 010003160010000. - DIRECCION DEL PREDIO. K.11 9 30 - DOC. IDENTIFICACION 79823441

37
210



República de Colombia



A4013222122

—AREA DEL TERRENO 0.00Ha 128.00 MTS, AREA CONSTRUIDA 0.00 —
AVALUO \$ 5.608.000/ SE EXPIDE EL PRESENTE EN SABANA DE TORRES A
LOS 25 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2014.— SISTEMATIZACION
5100 —ANCIANATO 0.—DEPORTE 1600.—ELECTRIFICACION 1000 —
TOTAL 7700—

LA OFICINA DE LA SECRETARIA GENERAL Y DE HACIENDA DEL MUNICIPIO
DE SABANA DE TORRES.— CERTIFICA QUE EL MUNICIPIO DE SABANA DE
TORRES, EN LA ACTUALIDAD NO ESTA PERCIBIENDO INGRESOS POR
CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE IMPUESTOS POR VALORIZACION POR
OBRA ALGUNA O DE INTERÉS PÚBLICO.—LA PRESENTE SE EXPIDE PARA
TRAMITES DEL PREDIO URBANO UBICADO EN LA K 11 N 9 30 DE LA
JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES, IDENTIFICADO CON
EL CODIGO CATASTRAL 01000316000000 DE PROPIEDAD DE CARDOZO
GONZALEZ ALEXANDER.— SE EXPIDE EN SABANA DE TORRES, A LOS
VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE (2014),
A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA TRAMITES LEGALES DEL PREDIO.—
FIRMA Y SELLO.—

NOTA: El(los) compareciente(s) hace(n) constar que han verificado
cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles y números de sus
documentos de identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas
en el presente instrumento son correctas y, que en consecuencia asumen la
responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conocen la
ley y saben que la notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos
que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados,
tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el
presente contrato (art. 9° d.l.960/70).

Leído que les fue el instrumento precedente a los exponentes otorgantes le
imparten su aprobación a todas y cada una de sus cláusulas y en señal de su
asentimiento lo firman por ante mí y conmigo el notario, quien les advirtió sobre
las formalidades legales que del contrato se derivan en forma especial lo
relacionado con el registro de la presente escritura pública en la oficina
respectiva.—Cuando transcurridos dos (2) meses desde la fecha de la firma del
primer otorgante no se hayan presentado alguno o algunos de los demás

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

14-03-2014 10:00:20:20:14

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial



8498 LA 11 8497

Diego Alfonso P. Gómez
Notario Público del Estado de Nueva York

Notario Público del Estado de Nueva York

Notario Público del Estado de Nueva York

declarantes, el notario anotara en este instrumento lo acaecido; dejara constancia de que por ese motivo no lo autoriza y lo incorporara al protocolo (art. 10, decreto 2148/83). A el(la)(los) otorgante(s) se le(s) hizo la advertencia que debe(n) presentar esta escritura para su registro en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo (art. 14 decreto 650/96). En cuanto a la hipoteca o patrimonio de familia, así mismo se advirtió, que solo podrá inscribirse en la Oficina de Registro, dentro del término de 90 días hábiles siguientes a su otorgamiento de conformidad con lo previsto en el artículo 32 del Decreto 1250 de 1970.

DERECHOS NOTARIALES \$ 402.693,00 - RESOLUCIÓN 0088 DEL 08 DE ENERO DE 2014. - SUPERINTENDENCIA DE NOTARÍA \$ 10.450,00 - IVA \$ 124.688,00 - DECRETO 2070 DE 1992. - FONDOS: \$ 1.290.000,00 - RETENCIÓN: \$ 1.290.000,00 - POR ENAJENACION DE ACTIVOS FIJOS - LEY 58 DE 1985. - LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE MÁQUINA VALE.

LOS OTORGANTES,

Alexander Cardozo G
ALEXANDER CARDOZO GONZALEZ
C.C. 73823441309

NOTARIA PRIMERA DE BUCARAMANGA
OTORGAMIENTO



CARDOZO GONZALEZ
ALEXANDER

NOTARIA PRIMERA DE BUCARAMANGA
OTORGAMIENTO



MENDEZ HERNANDEZ
EDNA MARCELA

Edna Marcela M
EDNA MARCELA MENDEZ HERNANDEZ
C.C. 63540354 de Bimanga

30
vnt

2

LUZ STELLA LONDOÑO GÓMEZ
ABOGADA
37.817.635

Bucaramanga, marzo 17 de 2.014



Señores:
NOTARIA PRIMERA DE BUCARAMANGA
Ciudad.

Como representante de BANCOLOMBIA S.A., en mi calidad de APODERADA ESPECIAL, con el único fin de dar cumplimiento a lo requerido por la Resolución 1450 de 2004, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro que exige protocolizar con la Escritura de Hipoteca Abierta y sin Limite, la certificación del Banco del valor del préstamo aprobado, con el objeto de liquidar los derechos notariales y de registro, y el Decreto 1428 de julio de 2000 expedido por el Ministerio de Justicia, certifico:

Que el crédito otorgado a la señora EDNA MARCELA MENDEZ HERNANDEZ, conforme a lo expresado en la respectiva carta de aprobación, es por la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000=) M/CTE, pagaderos en un plazo de 180 meses.

Atentamente,

Luza Stella Londoño Gómez
LUZ STELLA LONDOÑO GÓMEZ

T.P. 18875

Apoderada
BANCOLOMBIA S.A.

Carrera 37 No 52-138 Piso 2 Edificio Delfos
6474725-6474763

Luza Stella Londoño Gómez
Notaria Primera del Circuito de Bucaramanga

14-02-2014 16:01:18 (M) 141199
República de Colombia
Banco notarial para una evolución de copia de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Bancolombia

NIT: 890.903.938-8

Medellin, Lunes, 24 de febrero 2014

Número de identificación: 63540354

Caso: 1261156

Producto de Crédito: HVU

Señor(a):

EDNA MARCELA MENDEZ HERNANDEZ

Ciudad.

Apreciado cliente:

Nos complace comunicarle que su solicitud de crédito Número 1261156 ha sido aprobada por un valor de \$90,000,000.00 para la COMPRA de vivienda ubicado(a) en: KR 11 9-30 BARRIO BUENOS AIRES

Las condiciones del crédito son:

PLAZO: 180 meses.

PLAN: PESOS

TASA DE INTERES: La vigente en Bancolombia para este tipo de crédito al momento del desembolso.

TASA FIJA: El crédito fue aprobado en PESOS.

GARANTÍA: Hipoteca de primer grado sobre el inmueble objeto del crédito.

Las escrituras deberán ser firmadas por: EDNA MARCELA MENDEZ HERNANDEZ.

PAGARÉ: Deberá ser firmado por: EDNA MARCELA MENDEZ HERNANDEZ

Firma como avalista:

DESEMBOLSO: El desembolso del crédito estará sujeto a la disponibilidad de recursos por parte de Bancolombia, al cumplimiento de las condiciones y políticas establecidas por el Banco y a la conservación de las condiciones iniciales con las cuales se aprobó el crédito.

Para perfeccionar el crédito:

Su asesor comercial le informará el abogado asignado para continuar con el trámite de estudio de títulos del inmueble objeto de garantía.

El plazo para constituir la garantía y cumplir con las demás condiciones necesarias para el desembolso del crédito será de nueve (9) meses contados a partir de la fecha de la presente comunicación; de lo contrario el Banco podrá abstenerse de realizar el desembolso.

Para el Banco es muy satisfactorio poder servirle.

Atentamente,

COMITÉ DE CRÉDITO

Firma autorizada



42
22

actos, documentos, escrituras, entre otros, que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido.

TERCERO: La vigencia del presente poder será hasta su revocatoria.

Se extendió conforme a minuta presentada por el Banco.

Se advirtió a la otorgante de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del otorgante y del notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por el mismo. (Art. 35 Decreto Ley 960/70).

Derechos notariales: \$ 64.174.00 -- Aporte a la Superintendencia de Notariado y Registro y al Fondo Nacional del Notariado: \$ 6.110.00 -- Resolución 7.200 de 2006. La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial distinguidas con los números WK 3360807 WK 3360808.

AGENCIA DE CALIFICACION
LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Rosario Prieto Echeverri
2005 de otra copia
3 de Vista
Se firmó en Bogotá, D.C. el día 10 de febrero de 2011.
DEYANIRA BERNDEZ SUAREZ
Notaria Pública

ESPACIO EN BLANCO

Margarita María Mesa
MARGARITA MARIA MESA MESA

VICEPRESIDENTE SECRETARIA GENERAL DE:
BANCOLOMBIA S.A.
NIT. No. 890.903.938-8

BANCOLOMBIA S.A.
Visto Bueno Jurídico

1 OCT 2011

43
22A

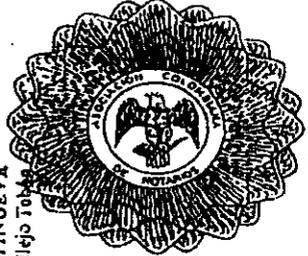
3

WK 3360808

VIENE DE LA HOJA WK 3360807



JUAN ALVARO VALLEJO TORRES
NOTARIO VEINTINUEVE DE MEDELLIN



NOTARIA VEINTINUEVE
Dr. Juan Alvaro Vallejo Torres

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
La suscrita DEYANIRA MENDEZ SUAREZ
Notario Primera Encargada de Bucaramanga,
hace constar que este folio es autentico como
copia de otra copia autentica que he tenido
a la vista.
DEYANIRA MENDEZ SUAREZ
Notario Primera Encargada de Bucaramanga

1 OCT 2011



Notario Primera Encargada (Firma)
Notario Primero del Circuito de Bucaramanga

Colombiana



República de Colombia

Depart. notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo nacional

14/02/2014 10:00:00 AM





Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

14-002-2014 1000176866
República de Colombia

Por el anterior libro sus certificaciones de copias de certificaciones públicas, certificaciones y baremos del archivero auxiliar

Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. (Escritura Pública 3200 del 24 de junio de 2005 Notaría 20 de Medellín).

Que figuran posicionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jorge Londoño Saldarriaga	CC - 8280841	Presidente
Hernán Darío Ramírez Giraldo	CC - 70102464	Vicepresidente Administrativo
Luis Fernando Montoya Cusso	CC - 70105086	Vicepresidente de Operaciones
Jaime Alberto Velásquez Dotero	CC - 71587208	Vicepresidente Financiero
Juan Carlos Mora Uribe	CC - 70563173	Vicepresidente de Riesgos
Margarita María Mesa Mesa	CC - 42900971	Vicepresidente Secretaría General
María Olga Gustavope Martínez Giraldo	CC - 21591182	Representante Legal Judicial
Mauricio Jarambo Restrepo	CC - 70567033	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo	CC - 52078450	Representante Legal Judicial
Darío Sánchez Manera	CC - 8273631	Representante Legal Judicial
Claudia Santoyo Olivera	CC - 52078450	Representante Legal Judicial
Claudia Gabriela Quintero Tabares	CC - 52040178	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Camargo Valencia	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Lady Rocío Osorio Sojo	CC - 52078450	Representante Legal Judicial
Luis Rafael Nobles Galvez	CC - 52078450	Representante Legal Judicial
María Fabianne Arias Guivara	CC - 52078450	Representante Legal Judicial
Bernardo Enrique Nivera Mejía	CC - 52078450	Representante Legal Judicial
Gustavo De Jesús Romoño Romoño	CC - 52078450	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bertrudella Aris Schöffel	CC - 52078450	Representante Legal Judicial



27 MAR 2008
NOTARIA PUBLICA DEL CIRCULO
MEDIANEZA

RECEBIDO EN LA OFICINA DE REGISTRO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
BOGOTÁ, D. C. 14 DE OCTUBRE DE 2008

Diana Alfonso Cordero Flores
Hernán Pizarro del Ciro de Guzmán
C. Cordero S.A. de C.V.

43
200



Continuación del certificado de existencia y representación legal de DANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

14-02-2014 14:00:00:11200122
República de Colombia

¡Apoye al material para sus certificaciones de registros de certificaciones públicas, certificaciones y benevolencias del archivero nacional!



NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Gabriel Ignacio Caballero Fariñas De Castro Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 72188941	Gerente de Zona Norte Banca de Personas y Pymes Región Norte
Mario Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 72157860	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Norte
Samir Hadad Lemos Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 16730620	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099600	Gerente Regional Constructores Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 73136794	Gerente Regional Constructores Bogotá
Francisco Tomás Subá Del Castillo Fecha de inicio del cargo: 11/08/2005	CC - 6880002	Gerente Regional Constructores Otras Ciudades
Jorge Conisox Cabrera Fecha de inicio del cargo: 04/08/2005	CC - 7464060	Gerente de Zona Bucaramanga Banca de Personas y Pymes Región Centro
Alvaro Alonso Verjeli Prada Fecha de inicio del cargo: 11/08/2005	CC - 13361687	Gerente de Zona Cúcuta Banca de Personas y Pymes Región Centro
Olga Lucía Restrepo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 26/01/2006	CC - 42876337	Gerente de Zona Una Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Edgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 18074695	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 98545111	Gerente de Zona Una Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Germán Antonio Laitan Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 19274211	Gerente de Zona Tres Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Sara Rueda De Plata Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 41716072	Gerente de Zona Cinco Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 80120590	Gerente de Zona Cinco Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Claudia Yaneth Carraquillo Zapata Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 42000324	Gerente de Zona Ocho Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Natali Fernando Polo Quiñana Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 78480204	Gerente de Zona Ocho Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 200500444	Gerente de Dirección de Operaciones
Gonzalo De Jesús Toro Orjuela Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 200508251	Vicapresidente de Banca de Empresas y Gobierno
María Catalina Arroyave Uribe Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 4281704468	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Iván Andrés Márin De León Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 18077038	Gerente de Zona Catagóna Banca de Personas y Pymes Región Norte
Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 18077038	Gerente Regional Gobierno Institucional
Jorge Andrés Isaaza Delancur Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 18077038	Gerente de Zona Una Banca de Personas y Pymes Región Antioquia

27 MAR 2005
 JUAN VILLO
 BOGOTÁ
 CIRCULO
 18077038

DEclaración de Existencia y Representación Legal
 DANCOLOMBIA S.A. Código 1-7
 14-02-2014

Diego Alfonso Rueda de Mesa
 Abogado Pleno del Consejo de Bucaramanga

Continuación del certificado de existencia y representación legal de UANCOLUMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Maria Nelly Echeverry Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 31846231	Gerente Nacional Banca de Personas y Pymes Región Sur
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 31812525	Gerente de Zona Cali Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Henry Yari Zarazo Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 4407410	Gerente de Zona Cali Norte Banca de Personas y Pymes Región Sur
Jairo Zúñiga Escobar Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 14071230	Gerente de Zona Valle Banca de Personas y Pymes Región Sur
Délio Pérez Esquerri Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 17177797	Gerente de Zona Tunja Banca de Personas y Pymes Región Centro
Augusto Javier Londoño López Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 10224484	Gerente de Zona Eje Cafetero Norte Banca de Personas y Pymes Región Sur
Héctor Ramón Dorrego García Fecha de inicio del cargo: 21/12/2005	CC - 70340356	Gerente de Zona Ibagué Banca de Personas y Pymes Región Centro
Roberto Vergara Ortiz Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005	CC - 79411876	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Bogotá
Hernando Suárez Solano Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005	CC - 31232089	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Olga Lucía Segura García Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005	CC - 42878440	Gerente de Zona Trés Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sergio José Saldarriaga Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005	CC - 0350613	Gerente de Zona Seis Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Alfonso León Garrés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005	CC - 31846231	Gerente de Zona Siete Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Johanna Carolina Cárdenas Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 26/01/2006	CC - 31846231	Gerente de Zona Central Banca de Personas y Pymes Región Centro
Federico Guillermo Ochoa Barrera Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 17198636	Vicepresidente Ejecutivo de Servicios
Sabrina Cistina Hoy Ovaliz Fecha de inicio del cargo: 08/02/2006	CC - 18168530	Gerente de Zona Dos Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
José Manuel Pérez Montoya Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 71904942	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Norte
Alfonso Santafé Torres Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 43065358	Gerente de Zona Nueve Banca de Personas y Pymes Región Centro
Luis Carlos Amaya López Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 43223708	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Antioquia
Miguel Ángel Ortiz Mora Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 8734288	Gerente de Zona Cinco Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Corina de los Angeles Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006		Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Quintero Hernández (Dolores) Dela Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006		Gerente de Zona Córdoba Banca de Personas y Pymes Región Norte

NOTARIO DE BOGOTÁ
27 MAR. 2006
JUAN ALVARO VAITEJE TELBÁN
NOTARIO DE BOGOTÁ
Notario de J. Velázquez Rencovez
NOTARIO DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
La suscrita DEYANIRA MENDEZ SUAREZ, Primera Encargada de Boletines, hace constar que esta copia es fiel a la original que se encuentra en el archivo de la suscrita.
DEYANIRA MENDEZ SUAREZ
Primera Encargada de Boletines de UANCOLUMBIA S.A.



NOTARIA VEINTINUEVE

Es primera (1a.) y fiel Copia que se expide tomada del original de la Escritura Pública

Número 1.847... de Fecha 31-03-2006 con...

de (. . .) hojas útiles que se destinan para

...LUIS STELLA JOHNNANO SUAREZ.....

Medellin - 3 ABR. 2006



DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
La suscrita DEYANIRA MENDEZ SUAREZ
Notaria Primera Encargada de Bucaramanga,
Hace constar que este folio es autentico como
copia de otra copia autentica que he tenido
a la vista.

[Signature]

DEYANIRA MENDEZ SUAREZ
Notaria Primera Encargada del Circuito de Bucaramanga

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPTO DE SANTANDER

11 OCT 2013



52
B2



República de Colombia



A#013222121

VIENE DE LA HOJA No Aa 013222122/9

Luiz Stella Londono Gomez

LUZ STELLA LONDOÑO GOMEZ

C.C. 37.817.655 de B/8a



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificadas y autenticadas



DIEGO ALFONSO RUEDA GOMEZ
NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA



Es fiel auténtica y primera copia tomada del original de la Escritura No. 663 de fecha 18 DE MARZO DE 2014 que se expide en 14 hojas útiles con destino a:
BANCOLOMBIA S.A

Esta copia **PRESTA MERITO EJECUTIVO** para exigir las obligaciones que ella contiene.

Bucaramanga, 21 de Marzo de 2014

DIEGO ALFONSO RUEDA GOMEZ
Notario Primero del Círculo de Bucaramanga



Diego Alfonso Rueda Gomez
Notario Primero del Círculo de Bucaramanga



CA061478855

20

Diego Alfonso Rueda Gomez
Notario Primero del Círculo de Bucaramanga

Escritura No. 663 de 2014

52
23



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 26 de Marzo de 2014 a las 03:49:48 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última página

Con el turno 2014-1886 se calificaron las siguientes matriculas:
51125

Nro Matricula: 51125

CIRCULO DE REGISTRO: 303 BARRANCABERMEJA No. Catastro: 88656010003160010000
MUNICIPIO: SABANA DE TORRES DEPARTAMENTO: SANTANDER TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 11 9-30

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 25-03-2014 Radicacion: 2014-1886 VALOR ACTO: \$ 128,000,000.00
Documento: ESCRITURA 863 del: 18-03-2014 NOTARIA PRIMERA de BUCARAMANGA
ESPECIFICACION: 0126 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARDOZO GONZALEZ ALEXANDER 79823441
A: MENDEZ HERNANDEZ EDNA MARCELA 83540354 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 25-03-2014 Radicacion: 2014-1886 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 863 del: 18-03-2014 NOTARIA PRIMERA de BUCARAMANGA
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MENDEZ HERNANDEZ EDNA MARCELA 83540354 X
A: BANCOLOMBIA S.A. 89090393

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado deba comunicar al registrador, cualquier falta o error en el registro los documentos

Funcionario Calificador Fecha: El Registrador: LICUADA DE LA FE PUBLICA
[Día] [Mes] [Año] [Firma]

ABOGADO2,

ESTADO No 009

PROCESO	Demandante	Demandado	Auto
Despacho Comisorio No 0036, Proceso Ejecutivo Hipotecario. Radicado: 88654089-001-2017-000512. 00, Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres.	BANCOLOMBIA.	EDNA MARCELA MENDEZ HERNANDEZ	Resolución No 0319 de Julio 7 de 2021, Subcomisiona Práctica diligencia.

Para notificar a las partes, se fija el presente Estado por el término de un día en la cartelera oficial de la Alcaldía Municipal de Sabana de Torres a las Siete y Media de la Mañana (7:30 A.M.) del jueves ocho (08) de julio de Dos Mil Veintiuno (2021).


Esilda Andrea Orjuela Sanchez
Secretaria Ejecutiva de Despacho

Se desfija el anterior Estado de la Cartelera Oficial de la Alcaldía Municipal de Sabana de Torres, a las Seis de la tarde (6:00 P.M.), del jueves ocho (08) de julio de Dos Mil Veintiuno (2021).


Esilda Andrea Orjuela Sanchez
Secretaria Ejecutiva de Despacho



Alcaldía Municipal de Sabana de Torres
Departamento de Santander
Centro de Convivencia Ciudadana
ccciudadana@sabanadetorres-santander.gov.co



54
23

Procesos cumplimiento de comisión	CÓDIGO: 30.36.10	TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 1	Página 1 de 1
-----------------------------------	------------------	-------------------------------	------------	---------------

Sabana de Torres-Santander, 11 de junio de 2021

ALCALDIA MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES
Santander - Colombia
NIT 890.204.643-1 - - Código Postal: 687001
RADICADO: 0000020213830 E
FECHA: 2021-07-15 HORA: 08:28 : 54
FOLIOS: 0
Remitente: Nayive Arguello Amado
Destinatario: JUZGADO DE SABANA DE TORRES

Señores
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES
E. S. D.

Asunto: solicitud ampliación de términos para cumplimiento de despacho comisorio No. 0036
Radicado: 686554089-001-2017-000512-00
Proceso ejecutivo hipotecario
Dte: BANCOLOMBIA
Ddo: EDNA MARCELA MENDEZ HERNANDEZ

Cordial saludo,

De manera atenta y con mi usual respeto, en atención a subcomisión que realizó el Alcalde Municipal de Sabana mediante resolución No. 0319 de fecha 07 de julio de 2021 a la suscrita Inspectora, para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado matrícula inmobiliaria No. 303-51125 ubicado en Carrera 11 No. 9-30 en el Municipio de Sabana de Torres-Santander, en cumplimiento a despacho comisorio No. 0036 proferido por el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO promovido pro BANCOLOMBIA contra EDNA MARCELA MENDEZ HERNANDEZ; me permito solicitar ampliación para el término de cumplimiento de comisión, toda vez, que resulta imposible para la suscrita realizarla en 30 días, en razón a la carga laboral y agenda que se tiene programada tanto para los despachos comisorios que se encuentran actualmente, como para realizar el ejercicio de las demás funciones, esto, en aras de evitar realizar la diligencia fuera de los términos e incurrir en posibles nulidades.

Es importante resaltar que el Municipio de Sabana de Torres-Santander, únicamente cuenta con una Inspectora Municipal de Policía, la cual debe atender las amplias funciones del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadanía y las demás que señala la ley.

Agradezco de antemano su colaboración y atención en el presente asunto.

Sin otro particular.

Atentamente,

INSPECTORA MUNICIPAL
SABANA DE TORRES
NAYIVE ARGUELLO AMADO

Nayive Arguello Amado
NAYIVE ARGUELLO AMADO

15/07/2021, 8:35 a. m.

INSPECTORA MUNICIPAL DE POLICÍA
SABANA DE TORRES-SANTANDER



Más Por Sabana
José Ariel Rivera Arciniegas - Alcalde 2020-2023

Alcaldía de Sabana de Torres
Calle 11 No. 11-08 Barrio Buenos Aires
Teléfono: 8293357 - 350833078
Palacio Municipal "José María Torres"
www.sabanadetorres-santander.gov.co

55
236



Alcaldía Municipal de Sabana de Torres
Departamento de Santander
Centro de Convivencia Ciudadana
sociudadana@sabanadetorres-santander.gov.co



CÓDIGO:	TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 02	Página 1 de 2
---------	-------------------------------	-------------	---------------

AUTO

03 de Agosto de 2021.

"POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO Y FIJA FECHA PARA PRACTICA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO".

La Inspección de Policía del Municipio de Sabana de Torres (Santander), en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, teniendo en cuenta que mediante Resolución No. 0319 de julio 07 de 2021 del Alcalde Municipal de Sabana de Torres subcomisiono a la suscrita la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con M.I. 303-51125, ordenada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres, dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario Rad. No. 686554089-001-2017-000512-00, decisión comunicada mediante Despacho Comisorio No. 0036 suscrito por el Secretario de ese despacho judicial; se avocará conocimiento de dicha comisión.

En dicho sentido, este Despacho fijará como fecha para adelantar la respectiva diligencia comisionada al Alcalde Municipal para el día 06 de agosto de 2021 a partir de las 03:00 p.m.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO. AVÓQUESE conocimiento de la Resolución No. 0319 de julio 07 de 2021 del Alcalde Municipal de Sabana de Torres mediante la cual subcomisiono a la suscrita la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con M.I. 3M.I. 303-51125, ordenada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres, dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario Rad. No. 686554089-001-2017-000512-00, decisión comunicada mediante Despacho Comisorio No. 0036 suscrito por el Secretario de ese despacho judicial.

SEGUNDO. DESIGNAR como secuestre al auxiliar de la justicia IVAN ENRIQUE VELANDIA AFANADOR, señalándole a título de honorarios la suma de diez (10) salarios mínimos legales diarios vigente.

TERCERO. FÍJESE como fecha para adelantar la respectiva diligencia de Secuestro del bien inmueble comisionada al Alcalde Municipal para el día 06 de agosto de 2021 a partir de las 03:00 p.m.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Nayive Arguello Amado
NAYIVE ARGUELLO AMADO
INSPECTORA DE POLICÍA
SABANA DE TORRES-SANTANDER

	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMAS	FECHAS
Proyectó y Elaboró	Abg. Ximena Quiroga Pardo	<i>Ximena Quiroga Pardo</i>	03 de agosto de 2021
Revisó y aprobó	Dra. Nayive Arguello Amado	<i>Nayive Arguello Amado</i>	03 de agosto de 2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Alcaldía de Sabana de Torres
Calle 11 No. 11-08 Barrio Buenos Aires
Teléfono: 3188640/10
Palacio Municipal "José María Torres"
www.sabanadetorres-santander.gov.co



Alcaldía Municipal de Sabana de Torres
 Departamento de Santander
 Secretaría General y de Hacienda
 general@sabanaortorres-santander.gov.co



ESTADO No. 0022

PROCESO	Demandante	Demandado	Auto
Despacho Comisorio No. 0036	- BANCOLOMBIA	- EDNA MARCELA MENDEZ HERNANDEZ	Avoca conocimiento y se fija fecha para diligencia de Secuestro de bien inmueble.

Para notificar a las partes, se fija el presente Estado por el término de un (01) día en la cartelera oficial de la Inspección de Policía del Municipio de Sabana de Torres y en la página web oficial de la Alcaldía Municipal de Sabana de Torres a las siete de la mañana (07:00 a.m.) del jueves (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Nayve Arguello Amado
NAYVE ARGUELLO AMADO
 INSPECTORA DE POLICÍA
 SABANA DE TORRES-SANTANDER

Se desfija el anterior Estado de la Cartelera Oficial de la Inspección de Policía del Municipio de Sabana de Torres y en la página web oficial de la Alcaldía Municipal de Sabana de Torres a las siete de la noche (07:00 p.m.) del jueves (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Nayve Arguello Amado
NAYVE ARGUELLO AMADO
 INSPECTORA DE POLICÍA
 SABANA DE TORRES-SANTANDER



Alcaldía de Sabana de Torres
 Calle 11 No. 11-06 Barrio Buenos Aires
 Teléfono: 3183540210
 Palacio Municipal José María Torres
 www.sabanaortorres-santander.gov.co



Alcaldía Municipal de Sabana de Torres
 Departamento de Santander
 Centro de Convivencia Ciudadana
 cc Ciudadana@sabanadetorres-santander.gov.co



57
278

CÓDIGO:	TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 02	Página 2 de 2
---------	-------------------------------	-------------	---------------

Sabana de Torres, 03 de Agosto de 2021

ALCALDIA MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES
 Santander - Colombia
 NIT 890.204.643-1 -- Codigo Postal: 687001
 RADICADO: 0000020214224 E
 FECHA: 2021-08-05 HORA: 08:55 : 48
 FOLIOS: 0
 Remitente: Naylve Arguello Amado
 Destinatario: CIUDADANO

Señor:
IVAN ENRIQUE VELANDIA AFANADOR
 Auxiliar de la Justicia- Secuestre
 Ivanoff19@hotmail.com
 Bucaramanga – Santander
 3177223305

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
 Radicado No: 686554089-001-2017-000512-00
 D/te: BANCOLOMBIA
 D/do: EDNA MARCELA MENDEZ HERNANDEZ

Dando cumplimiento a lo avocado por este despacho en auto de fecha 03 de agosto de 2021 y lo ordenado en el Despacho Comisorio No. 0036 del Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres, me permito comunicarle que fue designado como Secuestre dentro del proceso de la referencia; en consecuencia, sírvase presentarse en este Despacho el día **06 de agosto de 2021** a las **3 P.M.** para llevar a cabo la diligencia de Secuestro del inmueble identificado con M.I. 303-51125, ubicado en la carrera 11 # 9-30 del Municipio de Sabana de Torres.

La presente comunicación se surte para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49 del C.G.P.

Nota: favor al contestar citar los datos de la referencia

Así mismo, se informa que cualquier respuesta a lo ordenado en el presente oficio, puede hacerse llegar al correo institucional inspecciondepolicia@sabanadetorres-santander.gov.co

Atentamente,

Naylve Arguello Amado

NAYIVE ARGUELLO AMADO
 INSPECTORA DE POLICÍA
 SABANA DE TORRES-SANTANDER

	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMAS	FECHAS
Proyectó y Elaboró	Abg. Xirmena Quiroga Pardo		
Revisó y aprobó	Dra. Naylve Arguello Amado	<i>Naylve Arguello Amado</i>	03 de agosto de 2021
Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Alcaldía de Sabana de Torres
 Calle 11 No. 11-08 Barrio Buenos Aires
 Teléfono: 3183840210
 Palacio Municipal "José María Torres"
www.sabanadetorres-santander.gov.co



ventanilla ventanilla <ventanilla@sabanadotorres-santander.gov.co>

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

1 mensaje

ventanilla ventanilla <ventanilla@sabanadotorres-santander.gov.co>
Para: ivanoff19@hotmail.com

5 de agosto de 2021, 9:23

 20214224E-IVAN ENRIQUE VELANDIA AFANADOR.pdf
182K



Alcaldía Municipal de Sabana de Torres
 Departamento de Santander
 Centro de Convivencia Ciudadana
 cciudadena@sabanadetorres-santander.gov.co



58
239

CÓDIGO:	TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 02	Página 2 de 2
---------	-------------------------------	-------------	---------------

Sabana de Torres, 03 de Agosto de 2021

ALCALDIA MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES
 Santander - Colombia
 NIT 890.204.643-1 - - Código Postal: 687001
 RADICADO: 0000020214224 E
 FECHA: 2021-08-05 HORA: 08:55 : 48
 FOLIOS: 0
 Remitente: Nayive Arguello Amado
 Destinatario: CIUDADANO

Señor:
IVAN ENRIQUE VELANDIA AFANADOR
 Auxiliar de la Justicia- Secuestre
Ivanoff19@hotmail.com
 Bucaramanga – Santander
 3177223305

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
 Radicado No: 686554089-001-2017-000512-00
 D/te: BANCOLOMBIA
 D/do: EDNA MARCELA MENDEZ HERNANDEZ

Dando cumplimiento a lo avocado por este despacho en auto de fecha 03 de agosto de 2021 y lo ordenado en el Despacho Comisorio No. 0036 del Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres, me permito comunicarle que fue designado como Secuestre dentro del proceso de la referencia; en consecuencia, sírvase presentarse en este Despacho el día **06 de agosto de 2021** a las **3 P.M.** para llevar a cabo la diligencia de Secuestro del inmueble identificado con M.I. 303-51125, ubicado en la carrera 11 # 9-30 del Municipio de Sabana de Torres.

La presente comunicación se surte para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49 del C.G.P.

Nota: favor al contestar citar los datos de la referencia

Así mismo, se informa que cualquier respuesta a lo ordenado en el presente oficio, puede hacerse llegar al correo institucional inspecciondepolicia@sabanadetorres-santander.gov.co

Atentamente,

Nayive Arguello Amado

NAYIVE ARGUELLO AMADO
 INSPECTORA DE POLICÍA
 SABANA DE TORRES-SANTANDER

	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMAS	FECHAS
Proyectó y Elaboró	Abg. Ximena Quiroga Pardo		
Revisó y aprobó	Dra. Nayive Arguello Amado	<i>Nayive Arguello Amado</i>	03 de agosto de 2021
Las arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos poseo firma.			



Alcaldía de Sabana de Torres
 Calle 11 No. 11-06 Barrio Buenos Aires
 Teléfono: 3183640210
 Palacio Municipal "José María Torres"
www.sabanadetorres-santander.gov.co

6/8/2021



Alcaldía Municipal de Sabana de Torres en Santander

Menú

Buscar en la entidad

Q

Inicio > Normatividad
ESTADOS

Modificación: 2021/08/04 19:09:48

Creación: 2021/08/04 19:09:48

Estado 0022

Fecha de expedición: 2021/08/03 08:00:00

Compartir  

"POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO Y FIJA FECHA PARA PRÁCTICA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO"

Archivos para descargar



estado-0022.pdf

636 Kb

CHATEA

¿Encontraste lo que buscabas?
¿Te pareció útil este contenido?

Si NO

0 Comentarios

Escribe Aquí

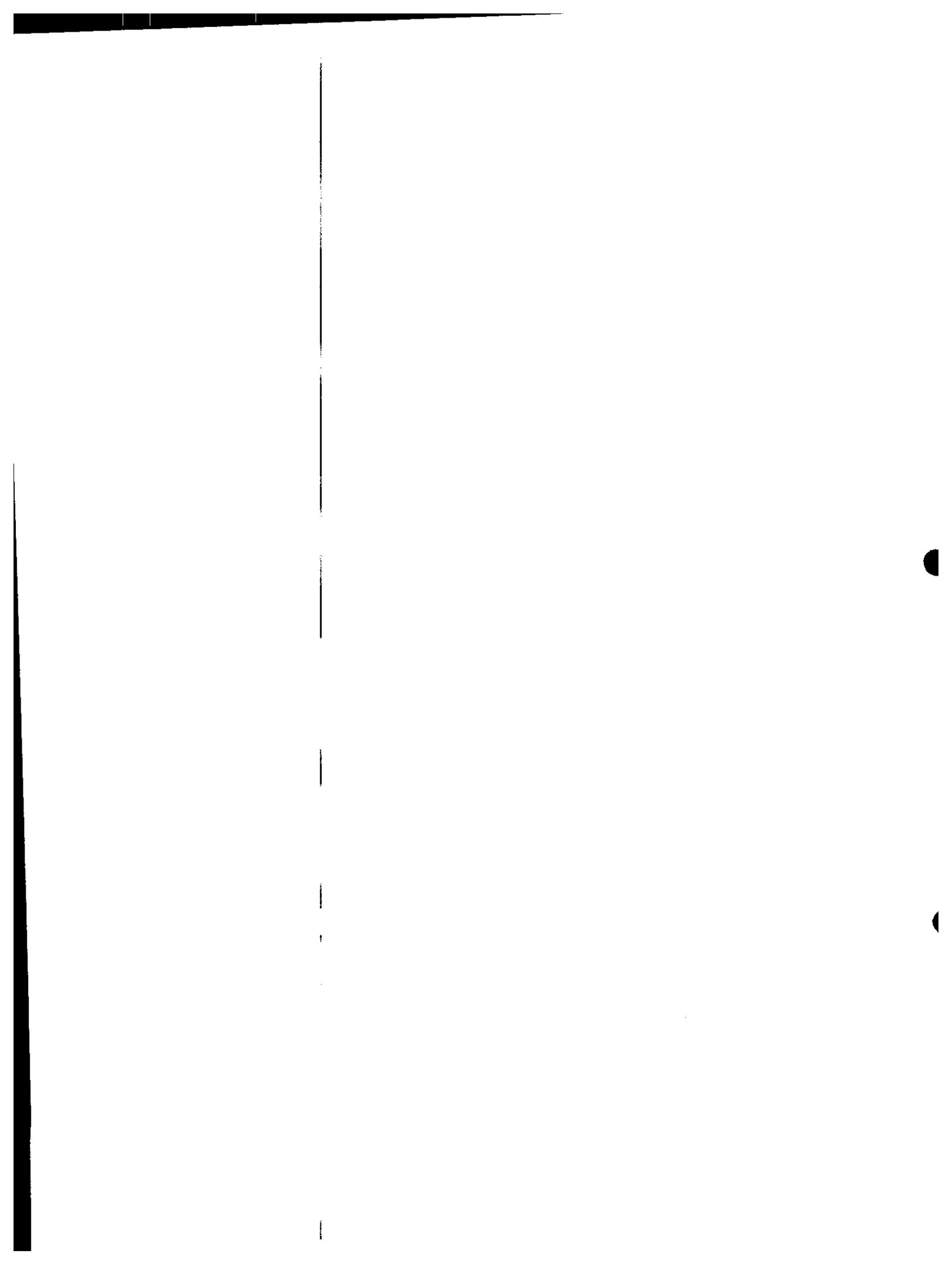
~~MTBY2~~



560
caracteres

COMENTA





Dirección: Calle 11 No. 11 - 06 Barrio Buenos Aires, Palacio Municipal "José María Torres" - Sabana de Torres, Santander

Horario de atención: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

Teléfono Computador: Tel. 62993357 - Cel. 3508330178 - Secretaría Hacienda 3183640210

Teléfono móvil: 3508330178

Correo institucional: contactenos@sabanadetorres-santander.gov.co

Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@sabanadetorres-santander.gov.co

 Twitter

 YouTube

 Facebook



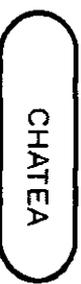
Última modificación Hace 13 minutos

[Políticas](#)

[Mapa del sitio](#)

[Transparencia y acceso a la información](#)
[Estadísticas](#)

Creado por Dasigno





|

.....



|





Buscar correo



1 de 3.830

Fwd: Asistencia a diligencia de secuestro

Externo

Recibidos x

ivan velandia afa <ivanoff19@hotmail.com>
para mí

15:55 (hace 0 minutos)

[Get Outlook para Android](#)

De: ivan velandia afa <ivanoff19@hotmail.com>
Enviado: viernes, 6 de agosto de 2021, 15:53
Para: ivan velandia afa
Asunto: Asistencia a diligencia de secuestro

[Get Outlook para Android](#)

De: ivan velandia afa <ivanoff19@hotmail.com>
Enviado: jueves, 5 de agosto de 2021, 16:39
Asunto: Re: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

Buenas tardes , por medio del presente correo, manifiesto no asistir a la diligencia programada para el día 6 de agosto a las 3 pm, toda vez q no tuve ninguna clase de comunicación con la parte interesada , y teniendo en cuenta que mi desplazamiento es desde la ciudad de Bucaramanga, no puedo asistir sin tener la seguridad de que la parte interesada va a realizar la diligencia y pagar lo respectivo a mis honorarios y transportes,

Muchas gracias y quedo atento a cualquier comunicación



Procesos cumplimiento de comisión	CÓDIGO: 30.36.09	TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 1	Página 1 de 1
-----------------------------------	------------------	-------------------------------	------------	---------------

DILIGENCIA DE ENTREGA DE UN BIEN INMUEBLE
DESPACHO COMISORIO No. 0036
RAD. 686554089-001-2017-000512-00

En Sabana de Torres, a los seis (06) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), siendo la fecha y hora señalada en el auto expedido por INSPECTORA MUNICIPAL DE POLICÍA de fecha 03 de agosto de 2021 por medio del cual se avocó conocimiento y fijó fecha para practica de diligencia de secuestro del inmueble identificado con M.I. 303-51125 ordenada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres-Santander dentro del Proceso Ejecutivo Singular Rad. No. 686554089-001-2017-000512-00, decisión comunicada mediante Despacho Comisorio No. 0036 suscrito por el Secretario de ese despacho judicial. Diligencia de secuestro en la que el Alcalde Municipal de Sabana de Torres subcomisionó a la INSPECTORA MUNICIPAL DE POLICÍA mediante Resolución No. 0319 de julio 07 de 2021.

Teniendo en cuenta que el auxiliar de justicia designado por la suscrita, presentó escrito justificando inasistencia a la diligencia por falta de comunicación con la parte interesada, y al vencerse hoy el término de treinta días que concedió el Juzgado para la comisión, término, contado a partir de que recibió la suscrita Inspectora de Policía.

Es importante resaltar que se notificó con antelación por estados de la diligencia por estado fijado en el Despacho de la Inspección Municipal y publicación en la página web de la Alcaldía Municipal de Sabana de Torres-Santander <http://www.sabanadetorres-santander.gov.co/normatividad/estado-0022>

Por lo anterior, se remitirá al Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres, el despacho comisorio No. 0036 RAD. 686554089-001-2017-000512-00.

En constancia firma,

Nayive Arguello Amado

NAYIVE ARGUELLO AMADO
INSPECTORA MUNICIPAL DE POLICÍA
SABANA DE TORRES-SANTANDER

63
22



Alcaldía Municipal de Sabana de Torres
 Departamento de Santander
 Centro de Convivencia Ciudadana
 cc Ciudadana@sabanadetorres-santander.gov.co



12

225

PROCESOS POLICIVOS :	CODIGO:30.36.01	TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 1	Página 1 de 1
----------------------	-----------------	-------------------------------	------------	---------------

Sabana de Torres, 02 de Agosto 2021

ALCALDIA MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES
 Santander - Colombia
 NIT 890.204.643-1 -- Código Postal: 687001
 RADICADO: 0000020214286 E
 FECHA: 2021-08-09 HORA: 14:58 : 24
 FOLIOS: 0
 Remitente: Nayive Arguello Amado
 Destinatario: CIUDADANO

Señor:
 ENRIQUE PINILLA ESTEVEZ
 Carrera 15 No 18-71 Barrio Argelia
 Teléfono 3178474998
 Sabana de Torres – Santander

PROCESO: POR COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANISTICA
 RADICADO No: 016/2021
 QUERELLANTE: ENRIQUE PINILLA ESTEVEZ
 QUERELLADO: DE OFICIO, PROPIETARIOS, RESIDENTES; Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

Respetado Señor:

LA presente es para Comunicarle, que mediante AUTO de fecha (22) de Julio del año 2021, el despacho de la Inspección Municipal de policía Inicia proceso por solicitud de la Secretaria de Planeación en cumplimiento al Decreto 1504 de año 1998, el cual reglamenta el manejo del espacio Público y el Artículo 139 y 140 de la ley del año 2016. La Inspección Municipal de Policía de Sabana de Torres, en uso de sus facultades legales y constitucionales, especialmente las conferidas por la ley 1801/2021. Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana y por el Código de Policía de Santander. Avoca dar inicio acción de policía según Radicado No 016 /2021. POR COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA INTEGRIDAD CONTEMPLADA EN EL LITERAL A NUMERAL 3 DEL ARTICULO 135 DE LA LEY 1801 DE 2016.

Por lo anteriormente expuesto, la inspectora municipal de Policía:

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento e INICIAR, Proceso Verbal Abreviado de OFICIO contra LOS HABITANTES DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 14 NO 18-70 DEL BARRIO ARGELIA DEL MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, por el comportamiento contemplado en el literal A numeral 3 del artículo 135 de la ley 1801 de 2016, por presunta construcción en mampostería dentro de las áreas requeridas para la circulación peatonal ubicado en la Calle 14 NO 18-70 DEL BARRIO ARGELIA del Municipio de Sabana de Torres, con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO. FIJAR FECHA DE INSPECCION OCULAR el día 26 de Agosto de 2021 a las Ocho de la mañana (08:00 a .m) en el lugar de los hechos.

TERCERO: NOTIFICAR al personero Municipal como representante del Ministerio Publico en el Municipio de Sabana de Torres – Santander del presente auto admisorio en consonancia con las funciones que establece los numerales 1,2,3 y 4 del artículo 211 de la ley 1801 de 2016.

Atentamente,

Nayive Arguello Amado
 NAYIVE ARGUELLO AMADO
 Inspectora Municipal de Policía

Enrique Pinilla Estevez

	NOMBRES Y APELLIDOS		FECHA
Proyecto y Elaboro	EMILIANO CARREO MONTAÑEZ	<i>[Signature]</i>	02 de Agosto /2021
Reviso	NAYIVE ARGUELLO AMADO	<i>[Signature]</i>	02 de Agosto /2021
APROBO	NAYIVE ARGUELLO AMADO	<i>[Signature]</i>	02 de Agosto /2021

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

